



**Documento de trabajo**  
**SEMINARIO PERMANENTE DE CIENCIAS SOCIALES**

**LA INMIGRACIÓN LABORAL EN CASTILLA-LA MANCHA**  
**Y SU IMPACTO EN EL MERCADO DE TRABAJO**  
**NACIONAL Y REGIONAL**

Ana Tomás López

SPCS Documento de trabajo 2017/10

<https://www.uclm.es/Cuenca/CSociales/publicaciones/inicio>

© de los textos: sus autores.

© de la edición: Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca.

Autora:

Ana Tomás López

[ana.tomas@uclm.es](mailto:ana.tomas@uclm.es)

Edita:

Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca

Seminario Permanente de Ciencias Sociales

Codirectoras:

Pilar Domínguez Martínez

María Cordente Rodríguez

Silvia Valmaña Ochaita

Avda. de los Alfares, 44

16.071–CUENCA

Teléfono (+34) 902 204 100

Fax (+34) 902 204 130

<https://www.uclm.es/Cuenca/CSociales/publicaciones/inicio>

I.S.S.N.: 1887-3464 (ed. CD-ROM) 1988-1118 (ed. en línea)

Impreso en España – Printed in Spain.

# LA INMIGRACIÓN LABORAL EN CASTILLA-LA MANCHA Y SU IMPACTO EN EL MERCADO DE TRABAJO NACIONAL Y REGIONAL

Ana Tomás<sup>1</sup>

*Universidad de Castilla-La Mancha*

## RESUMEN

El presente trabajo pretende mostrar una radiografía real y contrastada de la inmigración laboral en Castilla-La Mancha y su impacto en el mercado de trabajo nacional y regional. Por tanto, su principal objetivo es de dar a conocer la situación actual de los trabajadores inmigrantes (en especial, por cuenta ajena) en el mercado socio-laboral español, en general, y castellano-manchego, en particular. En concreto, esta investigación abunda en la creciente relevancia del trabajador extranjero como fuerza de trabajo, el fuerte impacto del fenómeno de la inmigración en Castilla-La Mancha, la inexistencia de políticas para la integración socio-laboral de la población inmigrante en el periodo 2001- 2005, el cambio positivo en dichas políticas regionales en 2005, o el peso de la inmigración en el empleo regional entre 2000 y 2006, y hasta la actualidad. Todo ello evidenciado a través de un breve análisis de datos estadísticos, sobre la base del estudio de las principales variables de análisis del mercado laboral nacional y castellano-manchego.

**Palabras clave:** Inmigración laboral, Trabajador extranjero, Mercado laboral nacional y castellano-manchego, Integración socio-laboral

**Indicadores JEL:** R23, J61, J15, J83, J21, Y1

## ABSTRACT

This research paper aspires to show a real and verified in-depth study about labor immigration in Castilian-La Mancha and its impact on the national and regional job market. Therefore, its main objective is to make the current situation of immigrant

---

<sup>1</sup> ana.tomas@uclm.es

workers known (specially, hired hand) in the Spanish job market in general, and Castilian-La Mancha in particular. Specifically, this research goes in depth in the growing relevance of foreign worker as workforce, the strong impact of phenomenon of immigration in Castilian-La Mancha, the absence of policies for the socio-labor integration of immigrant population in 2001-2005 period, the positive change in those regional policies in 2005, or the weight of immigration in regional employment between 2000-2006 until now. All of that is evinced through a brief analysis of statistical database, on the basis of the study of the main variables of the national and Castilian-Manchegan job market analysis.

**Keywords:** Labor immigration, Foreign worker, National and Castilian-La Mancha Job market, Socio-labor integration

**JEL Codes:** R23, J61, J15, J83, J21, Y1

## 1. INTRODUCCIÓN

El fenómeno de la inmigración ha suscitado un enorme interés en la sociedad española, europea e internacional en las últimas décadas, cobrando una especial relevancia en los últimos tiempos. No solo por su considerable impacto en el ámbito socio-laboral en todos los niveles territoriales; sino también por las graves crisis relacionadas con los refugiados y la inmigración, que vienen aconteciendo en el Viejo Continente.

Un impacto sumado a las particularidades propias del ordenamiento jurídico español, caracterizado por la pluralidad y heterogeneidad de regímenes configuradores del estatuto jurídico del derecho de los ciudadanos extranjeros a trabajar en el territorio nacional (Triguero Martínez, 2008; Cabeza Pereiro y Mendoza Navas, 2008). Dichos regímenes están regulados por conjuntos normativos diversos en cuanto a contenido y alcance, pese a contar con numerosos elementos comunes (Charro Baena y Benllock, 2007; y Moya Escudero y Rueda Valdivia, 2003). Todos ellos basados en complejas relaciones entre las fuentes del Derecho afectadas –Constitución, Estatutos, Ley de extranjería y leyes sectoriales-, los cuáles adquieren su fundamento último en los

artículos 13 y 35 de la Constitución española (en adelante CE)<sup>2</sup>, y objeto de examen en numerosas sentencias del Tribunal Constitucional. Principalmente, la STC 107/1984, de 23 de noviembre y la STC 236/2007, de 7 de noviembre<sup>3</sup>.

En esta línea y según reza en el artículo art. 13.1 CE, los extranjeros gozan en España del derecho al trabajo en los términos y límites expuestos, modulados y definidos por las leyes y los tratados internacionales. Estos se encargan de configurar los diversos estatutos reguladores del acceso, contenido y ejercicio de derecho al trabajo de los extranjeros en España. Básicamente contemplan dos tipologías: el de los extranjeros no comunitarios y el de los comunitarios, junto a aquellos sometidos a un régimen transitorio.

Precisamente por su complejidad, nos encontramos ante un reto considerable que debemos encarar de frente imbuidos en el universo del siglo XXI y que, sin duda, invita a una profunda reflexión por su directa imbricación con la globalización y los retos sociales, laborales, económicos o de integración suscitados. Un reto asumido y una reflexión compartida que trataremos de desentrañar y plasmar con rigor en el presente trabajo.

Con este fin, y desde una visión de conjunto, deseamos compartir las conclusiones más relevantes en torno a las características del mercado laboral español, en general, y castellano-manchego, en particular. En concreto, abordaremos la importancia del inmigrante como fuerza de trabajo, el fuerte impacto del fenómeno de la inmigración en Castilla-La Mancha, la inexistencia de políticas para la integración socio-laboral de la población inmigrante en Castilla-La Mancha en el periodo 2001-

---

<sup>2</sup> En base al artículo 35 CE, *“todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo”*. Según el artículo 13.1 CE *“los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establecen los tratados y la ley”*.

<sup>3</sup> Esta última Sentencia ha venido a sintetizar la doctrina fijada en esta materia por el Alto Tribunal, al afirmar que *“el artículo 13 CE se refiere a los derechos y libertades del Título I, consagrando un estatuto constitucional de los extranjeros en España”* y que *“la remisión a la ley que contiene el artículo 13.1 no supone (...) una desconstitucionalización de la posición jurídica de los extranjeros puesto que el legislador, aún disponiendo de un amplio margen de libertad para concretar los ‘términos’ en los que aquéllos gozarán de los derechos y libertades en España, se encuentra sometido a límites derivados del conjunto del Título I de la Constitución, y especialmente los contenidos en los apartados primero y segundo del artículo 10 CE (...)”*. A lo cual, añade que *“el legislador al que remite el artículo 13.1 no goza de igual libertad para regular la titularidad y el ejercicio de los distintos derechos del Título I, pues aquélla depende del concreto derecho afectado”*.

2005, el cambio positivo en dichas políticas regionales en 2005; o el peso de la inmigración en el empleo entre 2000 y 2006. Todo ello, evidenciado a través de un breve análisis de datos estadísticos, sirviéndonos de las principales variables de análisis del mercado laboral nacional y castellano-manchego.

## **2. EL ESTATUTO JURÍDICO DEL DERECHO DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS A TRABAJAR EN ESPAÑA**

Como acabamos de evidenciar, el ordenamiento jurídico español, caracterizado por una pluralidad y heterogeneidad de regímenes para la configuración del estatuto jurídico del derecho de los ciudadanos extranjeros a trabajar en el territorio nacional, adquiere su fundamento último en los artículos 13 y 35 de la Constitución española. Los cuáles han suscitado numerosos pronunciamientos del Tribunal Constitucional.

Así pues, y sobre la base de una nutrida interpretación jurisprudencial, el Alto Tribunal ha confirmado que en el ordenamiento nacional se configuran una serie de derechos que *“corresponden a los extranjeros por propio mandato constitucional, y no resulta posible un tratamiento desigual respecto de los españoles (STC 107/1984, F.3) puesto que gozan de ellos ‘en condiciones plenamente equiparables’ [a los españoles]”* (STC 95/2000, de 10 de abril). Son aquellos derechos que *“pertenecen a la persona en cuanto tal y no como ciudadanos”* y que son *“imprescindibles para la garantía de la dignidad humana que conforme al artículo 10.1 de nuestra Constitución es el fundamento del orden político español”* (SSTC 107/1984, F. 3; 99/1985, F. 2; y 130/1995, de 11 de septiembre, F.2).

Junto a estos, el legislador puede extender otro conjunto de derechos a los no nacionales, aunque no en idénticos términos que los que rigen para los españoles (SSTC 104/1987 y 94/1993, citadas por la STC 236/2007)<sup>4</sup>. Además, el legislador cuenta con una amplia libertad para su regulación. Puede modular las condiciones del ejercicio en función de la nacionalidad de las personas, introduciendo tratamientos desiguales entre españoles y extranjeros. Sin embargo, estos límites y condiciones no podrán afectar *“a aquellos derechos que son imprescindibles para la garantía de la dignidad humana*

---

<sup>4</sup> No en vano, nuestra Carta Magna tampoco los atribuye directamente a los extranjeros.

*que, conforme al artículo 10.1 CE constituye fundamento del orden político español, ni adicionalmente, al contenido delimitado para el derecho por la Constitución o los Tratados Internacionales suscritos por España*”, en los mismos términos recogidos en las sentencias SSTC 94/1993, 242/1994 y 236/2007 (De la Iglesia Palacios, 2009).

Así pues, y en base al artículo 13.1 CE, los extranjeros podrán gozar en España del derecho al trabajo en los términos y límites expuestos, modulados y definidos por las leyes y los tratados internacionales. A través de estos, se configuran los diversos estatutos reguladores del acceso, contenido y ejercicio de derecho al trabajo de los extranjeros en España. Básicamente contemplan dos tipologías: el de los extranjeros no comunitarios y el de los comunitarios, sumados a los que se encuentran bajo un régimen transitorio.

De forma paralela, el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea (1957)<sup>5</sup>, en relación a los extranjeros nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, menciona en su artículo 3º.1c), como uno de los objetivos centrales de la Comunidad, el establecimiento de *“un mercado interior caracterizado por la supresión, entre los Estados miembros, de los obstáculos a la libre circulación de mercancías, servicios y capitales”*. Para su consecución *“quedará asegurada la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad”* (artículo 39), lo que comporta la *“abolición de toda discriminación por razón de la nacionalidad entre los trabajadores de los Estados miembros, con respecto al empleo, la retribución y las demás condiciones de trabajo”*, sin perjuicio de aquellas limitaciones que puedan ser justificadas por razones de orden público, seguridad y salud públicas<sup>6</sup>. Bajo esta fórmula, las libertades de circulación de los trabajadores y de prestación de servicios se insertan en el núcleo del acervo comunitario como elementos centrales del estatuto del derecho al trabajo de los extranjeros comunitarios, contenido en el Derecho originario (el TCE), y posteriormente

---

<sup>5</sup> Cfr. *Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea*, hecho en Roma, el 25 de marzo de 1957. Versión consolidada publicada en el Diario Oficial de la Comunidad Europea, n° 325, de 24 de diciembre de 2002, (vigente hasta el 1 de diciembre de 2009).

<sup>6</sup> Inherentes al contenido propio del derecho al trabajo de los ciudadanos comunitarios, la libre circulación de trabajadores conferirá como derechos: i) responder a ofertas efectivas de trabajo; ii) desplazarse libremente para este fin en el territorio de los Estados miembros; iii) residir en uno de los Estados miembros con objeto de ejercer en él un empleo, de conformidad con las mismas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables al empleo de los trabajadores nacionales; y iv) permanecer en el territorio de un Estado miembro después de haber ejercido en él un empleo, en las condiciones previstas en los reglamentos de aplicación establecidos por la Comisión.

desarrollado por el Derecho derivado, a través de las diferentes Directivas y Reglamentos<sup>7</sup>.

Asimismo, los artículos 43 y siguientes del Tratado regulan la libertad de establecimiento, y prohíben cualquier limitación a la misma, extendiendo dicha prohibición “*a las restricciones relativas a la apertura de agencias, sucursales o filiales por los nacionales de un Estado miembro establecidos en el territorio de otro Estado miembro*”. En conclusión, en el régimen comunitario el criterio normativo general posibilita la libre realización de actividades económicas por cuenta propia y ajena, siendo excepcionales los supuestos de restricción a tales libertades de establecimiento y de circulación.

No obstante, el Alto Tribunal (en base a la interpretación de la STC 107/1984, de 27 de noviembre), si bien reconoce que el fundamento constitucional sobre el que se asienta el derecho de los extranjeros no comunitarios a trabajar en España se encuentra en los artículos 13.1 y 35.1 de la Constitución, también entiende que no constituye una discriminación ilegítima el hecho de que los ciudadanos extranjeros no comunitarios hayan de obtener una autorización administrativa para el ejercicio en España del derecho al trabajo, ya sea por cuenta propia o por cuenta ajena<sup>8</sup>. De hecho, la considera como una opción perfectamente válida para el legislador ordinario, dada la configuración constitucional del derecho al trabajo. En este mismo sentido se pronuncia De la Iglesia Palacios, al afirmar que “si el derecho al trabajo (integrado dentro del capítulo III del Título I de la Constitución, referente a los ‘Principios rectores de la política social y económica’) es un derecho de configuración legal, tanto más lo es para los ciudadanos extranjeros” (2008: 280). Sin embargo, una vez que el ciudadano extranjero ha obtenido el correspondiente permiso de trabajo, las condiciones de ejercicio de este derecho se equiparan a las de los ciudadanos españoles por imperativo

---

<sup>7</sup> Entre ellas, cabe mencionar en especial la Directiva 2004/38/CE, de 29 de abril, del Parlamento y del Consejo, *relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros*, dio lugar a la aprobación del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, *por el que se regula la entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo*.

<sup>8</sup> Así lo entiende el Tribunal Constitucional en su Sentencia 107/1984, al afirmar que “tanto porque no existe tratado ni ley que establezcan la igualdad de trato entre nacionales y extranjeros para el acceso a un puesto de trabajo –lo hay para la titularidad y ejercicio de los derechos laborales una vez producida la contratación, con excepciones-, como porque la propia Constitución solo reconoce el derecho al trabajo para los españoles” no constituye una discriminación el hecho de que los ciudadanos extranjeros no comunitarios hayan de obtener una autorización para ejercer el derecho al trabajo en España.

del artículo 14 de la Constitución -y que, a efectos laborales, ratifica el artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores-. Así lo precisa en paralelo el Tribunal Constitucional en sus SSTC 107/1984, de 23 de noviembre; 99/1985, de 30 de septiembre; 115/1987, de 7 de julio, y 236/2007, de 7 de noviembre.

Por otro lado, han sido numerosas las críticas vertidas desde el ámbito doctrinal hacia lo que muchos autores han calificado de “parquedad constitucional” y, sobre todo, de falta de “legitimidad democrática” en torno al complejo sistema de reglas de distribución de competencias (García Roca, 2008: 54). Unas normas que se encuentran prácticamente contenidas en su totalidad en los Estatutos y en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social<sup>9</sup>, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre (en adelante LODYLE), y reforzada por la continua reforma de los Estatutos. Una relevante materia que analizaremos con más detenimiento a continuación, al abordar la cuestión castellano-manchega y en torno al impacto de dicho marco jurídico en el mercado laboral nacional y regional; teniendo en cuenta que el fenómeno de la inmigración en España ha estado justificado tradicionalmente por razones de naturaleza económica. O, lo que es lo mismo, por la voluntad de los extranjeros de realizar en nuestro territorio actividades económicas, bien por cuenta propia o por cuenta ajena (De la Iglesia Palacios, 2009: 273). Este hecho comporta, desde una perspectiva jurídica, el eventual ejercicio del derecho al trabajo por los inmigrantes, en los términos que recoge la Constitución española en los artículos 13.1 y 35.1, como hemos tenido oportunidad de analizar al comienzo de este epígrafe.

Sin embargo, pese al considerable impacto de la inmigración a nivel nacional y regional, la intervención de las Comunidades Autónomas en el control de los flujos y en empleo de los extranjeros no ha sido muy relevante; aunque haya logrado impactar frontalmente en derechos tan prioritarios como la asistencia sanitaria o la educación, considerados indispensables no solo para la integración, sino también para la propia inserción de los extranjeros en cada uno de los universos regionales que encontramos en

---

<sup>9</sup> Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada parcialmente por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, por la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, y la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre de 2003 [BOE nº 10, de 12 de enero de 2000; corrección de errores en BOE nº. 20, de 24 de enero. BOE nº. 307 de 23 de diciembre de 2000; corrección de errores en BOE nº. 47, de 23 de febrero de 2001. BOE nº 234, de 30 de septiembre de 2003. BOE nº 279, de 21 de noviembre de 2003], y cuyo desarrollo reglamentario se produce por el Real Decreto 23/73/2004, de 30 de diciembre.

España. Es por lo que, como bien destaca Valdueza Blanco (2008: 192), dicho impacto ha sido más relevante en torno a la prestación de derechos. Este hecho ha suscitado airadas críticas hacia los gobiernos regionales, por no haber fomentado una mayor participación del trabajador extranjero al tiempo que se profundizaba en un mayor conocimiento de la realidad empresarial y socio-laboral de la comunidad de destino (Díez Bueso: 2003: 187). Una situación que también se ha extrapolado al nivel municipal, donde el poder de decisión respecto del control de flujos migratorios también ha sido inexistente, si bien ha desempeñado un activo papel en tramitaciones como el empadronamiento, la realización de informes sobre el arraigo social o en el desarrollo de programas de integración socio-laboral, coordinados y ejecutados principalmente desde las áreas de los servicios sociales municipales.

En este escenario, la inmigración pasa de ser un hecho aislado en Castilla-La Mancha, -con diverso impacto en cada uno de sus municipios y provincias-, a convertirse en una realidad de alcance regional, con una considerable repercusión no solo en su estructura socio-demográfica, sino también en su contexto económico y socio-laboral. Porque no podemos olvidar que, a medida que el proceso migratorio se consolida como un fenómeno estructural de la sociedad española, empieza a tener mayor eco en las Comunidades Autónomas con menor nivel de desarrollo, o al menos más incipiente, como es Castilla-La Mancha (Casas, 2010). Lo cual urgió a los poderes políticos constituidos a desarrollar un nuevo marco normativo y a promover un conjunto de políticas públicas para el fomento de la integración socio-laboral de los extranjeros presentes en la región. Un nuevo contexto que fuese capaz de adaptarse a las acuciantes necesidades y exigencias que planteaba el fenómeno de la inmigración, produciendo un considerable impacto en el mercado de trabajo de Castilla-La Mancha, como analizaremos a continuación.

### **3. LAS CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO Y LA INMIGRACIÓN LABORAL EN ESPAÑA, EN GENERAL, Y EN CASTILLA-LA MANCHA, EN PARTICULAR**

Los principales problemas a los que se han enfrentado los trabajadores extranjeros en España y, por ende, en Castilla-La Mancha han estado directamente

relacionados con la adaptación a las condiciones del mercado laboral, caracterizado a su vez por una fuerte presencia de la economía informal. También indirectamente con el acceso a la vivienda, a la educación y a la sanidad en consonancia con las del conjunto de la sociedad española y castellano-manchega. Cuestión diferente es ponderar la inmigración en base a las necesidades de la economía en general, las del Estado o las que se plantean en los municipios en los que las personas extranjeras cohabitan y desarrollan una actividad laboral (Capel, 2002). Por lo tanto, abordar el tema de la inmigración laboral extranjera implica poner en cuestión aspectos centrales de la forma de vida o de la organización económica y política del país y de la región castellano-manchega.

Llegados a este punto, es innecesario recordar que, para que los inmigrantes puedan encontrar un puesto de trabajo en Castilla-La Mancha (o en el resto del territorio nacional) se precisa la existencia de una demanda y de una información transparente sobre las oportunidades reales que pueda ofrecer el mercado laboral regional, junto al nacional, y que no siempre se han dado. Si bien la tendencia creciente a ofrecer trabajo temporal e informal y contratos precarios ha afectado por igual a nacionales y a extranjeros, los problemas a los que a menudo se han enfrentado estos últimos se han derivado en numerosas ocasiones de su situación legal. En concreto, de la existencia de los denominados inmigrantes indocumentados.

Por ello, el funcionamiento del mercado laboral castellano-manchego se ha visto afectado indefectiblemente por el impacto de la economía informal y de las modalidades de contratación formal; pues, sin duda, el desarrollo de la economía sumergida ha afectado al trabajo de los inmigrantes.

Al mismo tiempo, el mercado de trabajo (en general) se ha caracterizado por su fuerte segmentación, donde los trabajadores extranjeros extracomunitarios han venido desarrollando esencialmente trabajos no cualificados en sectores productivos como la agricultura, la construcción o los servicios (por ejemplo, jornaleros agrícolas, peones, repartidores, servicios de atención personal y doméstico, o en la hostelería o la industria sumergida). Para evitar estas situaciones, habría sido necesario que los inmigrantes hubiesen recibido una información transparente tanto en sus lugares de origen, como en los de destino; así como sobre la demanda en los diversos Estados miembros y en el conjunto de la Unión Europea. El problema es que esta información no ha existido, lo

cual ha provocado graves desajustes en relación a la mano de obra comunitaria reconocida por los gobiernos. Y que los trabajadores extracomunitarios han tratado de paliar sirviéndose de redes familiares y sociales de carácter transversal (de marroquíes, pakistaníes, kurdos, turcos, etc.), que les han proporcionado informaciones sobre las posibilidades existentes en nuestro país y en nuestras regiones.

Ello ha generado, en paralelo, la creación de diferentes “submercados laborales”: el de los cualificados y el de los no cualificados, redirigidos por estas mismas redes sociales. Respecto a estos últimos, unas veces ha sido la fuerza física la que ha destacado independientemente de cualquier otra cualificación (como en numerosos trabajos agrícolas y en la construcción) y en otras ha sido la confianza, el trato y el carácter personal (por ejemplo, en el cuidado de niños y ancianos), hechos que incuestionablemente han impactado en la región castellano-manchega.

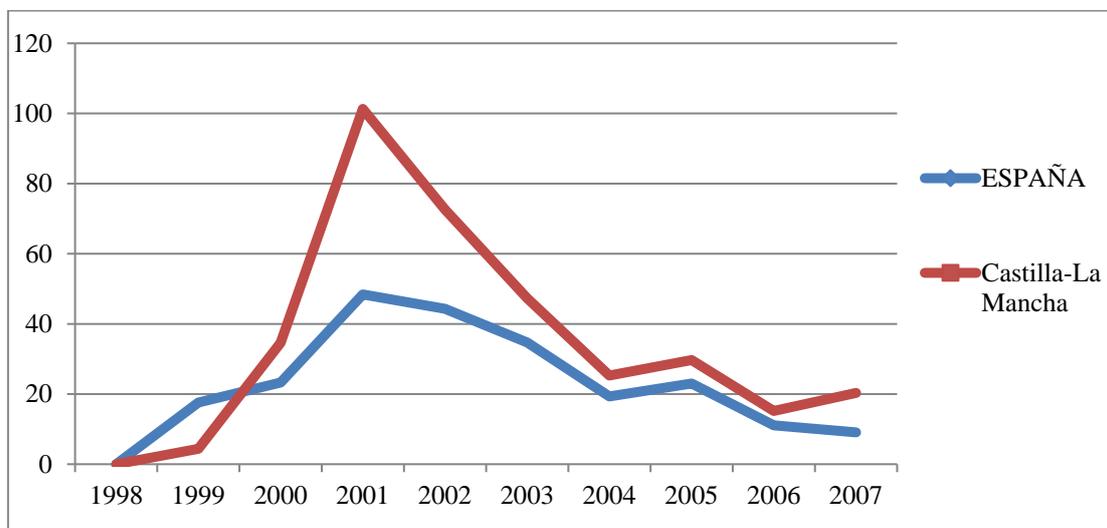
Veamos en qué sentido.

### **3.1. El fuerte impacto del fenómeno de la inmigración en Castilla-La Mancha**

La presencia repentina de un importante volumen de población extranjera en Castilla-La Mancha desencadenó una considerable transformación en la región, pasando de ser una Comunidad Autónoma de emigrantes a una receptora de inmigración. Ello fue especialmente notable a partir del año 1999, ejercicio en el que se registraron variaciones interanuales superiores a la media nacional, sufriendo un crecimiento fuertemente exponencial en el año 2001, período en el que la región duplica su población extranjera. A partir de entonces, el incremento se mantendrá por encima del 20% cada año, tal como podemos evidenciar en el siguiente gráfico.

Este repentino crecimiento de la población extranjera ha tenido efectos positivos a nivel económico, social y laboral en Castilla-La Mancha; aunque no ha impactado por igual en todos los sectores, ni todos los grupos se han beneficiado del mismo modo a lo largo del proceso. En especial, en el ámbito laboral, pese a que la población inmigrante ha venido presentando tasas de actividad, ocupación y desempleo superiores a las autóctonas. Si ir más lejos, el peso de la inmigración en el empleo se duplicó entre los años 2003 a 2006 en la región, -unos datos que analizaremos con mayor profundidad más adelante-.

**GRÁFICO 1:** Evolución de variación interanual de población extranjera en porcentaje (%). Comparativa entre España y Castilla-La Mancha (período 1998-2007)



Fuente: Elaboración propia, a partir de las Series de Población del Padrón. Instituto Nacional de Estadística (INE)<sup>10</sup>.

Sin embargo, entre los años 2001 a 2005, las políticas de integración de los inmigrantes no constituyeron una prioridad en la agenda regional, pues se confió en las fuerzas del mercado como mecanismo regulador de la incorporación de este colectivo a la sociedad. En consonancia con este enfoque, la Administración regional solo se ha ocupado de los inmigrantes cuando se han encontrado sin empleo y en riesgo de exclusión social. De ahí que se haya atribuido tradicionalmente a los Servicios Sociales municipales ese cometido, al contrario que en las políticas planificadas en materia educativa.

Como la “no decisión” ha sido la manera en que se resolvió actuar en esta fase, hubo políticas públicas que, literalmente, no existieron. Por ejemplo, no se desarrolló nada parecido a un plan de acogida para inmigrantes, con medidas de apoyo encaminadas a facilitar la autonomía personal y el acceso en iguales condiciones a los recursos y derechos sociales. Tampoco un plan de empleo, para corregir la eventual discriminación existente en el acceso, mejora y protección social; ni programas de intermediación, de lucha contra la discriminación en el mercado de la vivienda, ni se promovió el desarrollo de proyectos integrales de barrios.

<sup>10</sup> Vid. “Series de Población del Padrón”. Instituto Nacional de Estadística (INE), disponibles en [http://www.ine.es/inebmenu/mnu\\_cifraspop.htm](http://www.ine.es/inebmenu/mnu_cifraspop.htm), [fecha de consulta: 26/05/2017].

No obstante, la ausencia de un plan regional para la integración de los inmigrantes ha coexistido con dispositivos aislados de integración, de carácter local, que han desarrollado programas promovidos desde las Concejalías de Servicios Sociales mediante convenios con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales nacional o la propia Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (ambos, bajo sus distintas denominaciones). Junto a ello, el impacto de sus actuaciones habría sido mayor si hubieran contado con financiación suficiente y cierta estabilidad en los profesionales para garantizar la continuidad de los proyectos.

Por otro lado, el año 2005 marcaría un antes y un después hacia un nuevo rumbo de las políticas de integración de inmigrantes en Castilla-La Mancha, coincidiendo con el proceso extraordinario de regularización y la creación, por primera vez en los Presupuestos Generales del Estado de ese mismo año, de un Fondo de Apoyo a la Acogida e Integración de Inmigrantes, así como al Refuerzo Educativo.

Por entonces, el Gobierno de Castilla-La Mancha aprueba el denominado Plan Regional para la Integración Laboral de los inmigrantes (2006-2007). Dicho Plan parte de la consideración explícita de la integración como aquella acción que se realiza a través del mercado de trabajo. Esta concepción de las personas inmigrantes como trabajadoras se vio reforzada en la medida en que el Plan se conecta con el Acuerdo Regional por el Empleo y el Pacto de Desarrollo y Competitividad de Castilla-La Mancha. No obstante, en opinión de los profesionales que participaron en la puesta en marcha del Plan, hubo defectos de carácter organizativo, de participación y coordinación institucional que dificultaron su puesta en práctica. Pero, sobre todo, constituyó un grave obstáculo para la integración el que los responsables de las distintas administraciones públicas no tuviesen un discurso claro y explícito de compromiso con dicha integración.

Entre los resultados más positivos de estas medidas encontramos que el peso de la inmigración en el empleo se duplicó entre los años 2003 a 2006 en la región. Estos datos se reflejan claramente en el Informe del Consejo Económico y Social de Castilla-La Mancha de 2006<sup>11</sup>.

---

<sup>11</sup> Véase “Informe 2/2005 Sobre el Plan Regional para la integración laboral de inmigrantes en Castilla-La Mancha”, Consejo Económico y Social de Castilla-La Mancha. Toledo: CES, pp. 28 y ss.

Según podemos extrapolar en el mismo, la tasa de actividad de los inmigrantes en aquel año era del 82%, mientras que la media regional se situaba en un 54,7%. Si atendemos a los inmigrantes varones, estos representaban el 84,7%, mientras que la media regional fue del 65,7%. En el caso de las mujeres inmigrantes, suponía el 51%, mientras que la tasa femenina global en la región no llegaba al 35%. Unos datos que son, sin duda, un claro reflejo de la motivación principal de la población joven inmigrante: la búsqueda activa de empleo en la región. Por otro lado, la tasa de paro de la población inmigrante representó un 13,5% de la población activa en 2006, mientras que a nivel regional fue del 8,3%.

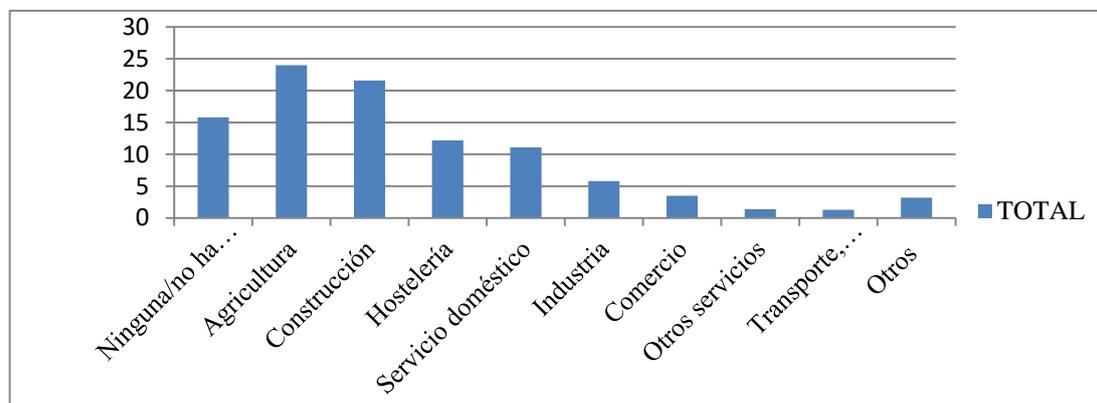
Al mismo tiempo, el porcentaje de afiliación de trabajadores extranjeros a la seguridad social experimentó una subida exponencial en la región a partir del año 2000. En concreto, es en 2005, -coincidiendo con un proceso de regularización extraordinaria-, cuando Castilla-La Mancha pasa a ser la Comunidad Autónoma que experimenta el mayor incremento de residentes extranjeros (un 28,1%), por encima del nacional (21,8%). Por otro lado, el número de afiliados extranjeros a la Seguridad Social en la región pasa del 4,49% en 2004, al 7,75% en 2005; lo cual representa un incremento del 72,2% en relación a 2004. Por sexos, solo el 31,2% del porcentaje de extranjeros afiliados a la seguridad social eran mujeres (un 8% menos que la media nacional). Si tenemos en cuenta los regímenes de afiliación, la mayor parte de los trabajadores extranjeros por cuenta ajena lo estaban al Régimen general. Principalmente, en construcción, hostelería, industria manufacturera y reparación de vehículos, seguido del agrario, el hogar y, en último término, autónomos (si atendemos a las cifras de trabajadores extranjeros por cuenta propia).

Respecto al tipo de contratos, según se refleja en el “Informe Económico Anual” de la Red de Cámaras de Comercio de 2005, el 17% de los contratos regularizados en Castilla-La Mancha correspondían a trabajadores extranjeros. De ellos, el 93,6% eran temporales.

De forma paralela, de acuerdo con los datos contenidos la encuesta realizada por el Observatorio del sindicato de trabajadores Comisiones Obreras (CITE-CC.OO.), para el año 2006 la ocupación por sectores económicos de la población inmigrante se

distribuyó, principalmente, en agricultura (un 24%), construcción (un 21%), hostelería (un 12,2%) y servicio doméstico (un 11,1%)<sup>12</sup>.

**GRÁFICO 2:** Ocupación por sectores económicos de trabajadores inmigrantes en Castilla-La Mancha



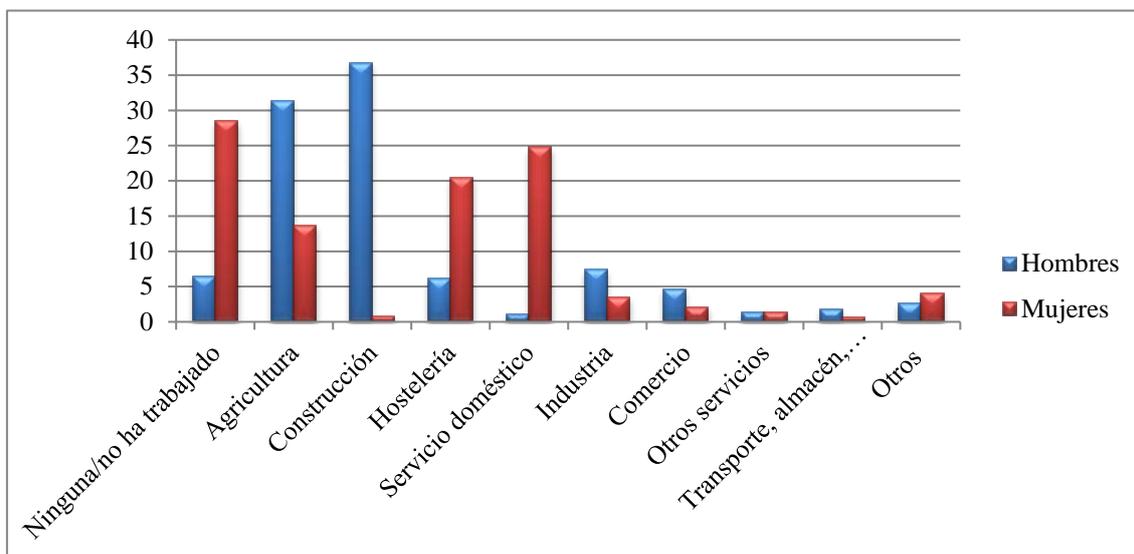
Fuente: Elaboración propia, a partir de la Encuesta del Observatorio CITE-CC.OO. Castilla-La Mancha, 2006<sup>13</sup>.

Esta varió en función del sexo. Sobre esta base, los mayores porcentajes de empleo masculino en trabajadores extranjeros se registraron en el sector de la construcción (un 36,8%) y de la agricultura (31,4%); mientras que las mujeres extranjeras estaban ocupadas mayoritariamente en el servicio doméstico (24,8%) y en hostelería (20,5%).

<sup>12</sup> Vid. Informe “Tras la primera ola. Condiciones sociales, opiniones y actitudes de los inmigrantes en Castilla-La Mancha”, CC.OO. de Castilla-La Mancha, Albatán: Albacete.

<sup>13</sup> Las encuestas del Observatorio CITE-CC.OO., de Castilla-La Mancha, están disponibles en el URL: <http://www.castillalamancha.ccoo.es/webCastillaLaMancha/Areas:Migraciones:Publicaciones>, [fecha de consulta: 26/05/2017].

**GRÁFICO 3:** Ocupación por sectores económicos y sexos de trabajadores inmigrantes en Castilla-La Mancha (2006)



Fuente: Elaboración propia, a partir de la Encuesta del Observatorio CITE-CC.OO. Castilla-La Mancha, 2006<sup>14</sup>.

Estos datos objetivos son la evidencia de que la inmigración había llegado para corregir las carencias que se dieron en los distintos sectores del mercado laboral castellano-manchego, en especial el agrícola, la construcción, los servicios y las empleadas de hogar. Sin embargo, la forma de acceso al empleo de la población inmigrante en Castilla-La Mancha -previa y posterior al último proceso de regularización a través de las políticas de inmigración- se produjo con independencia de la situación (regular o irregular) en que se encontraban las personas extranjeras en búsqueda de empleo. Además, se realizó por medio de conocidos de su país u otros nacionales (bien por sí mismos, o a través de familiares y, de forma muy residual, a través del Servicio Público de Empleo nacional), como podemos comprobar en la siguiente tabla.

<sup>14</sup> *Ibidem.*

**TABLA 1:** Formas de acceso al empleo: Trabajadores extranjeros regulares e irregulares (2003 y 2006)

	Regulares		Irregulares	
	2003	2006	2003	2006
Conocidos de su país	23%	41%	27%	56%
Por sí mismo	35%	26%	22%	14%
A través de familiares	10%	14%	7%	16%
Conocidos de otros países	22%	13%	21%	10%
Otros medios	3%	3%	11%	3%
INEN/SEPECAM	3%	2%	0%	0%
ONG o asociación	4%	1%	2%	1%
<b>TOTAL</b>	100%	100%	100%	100%

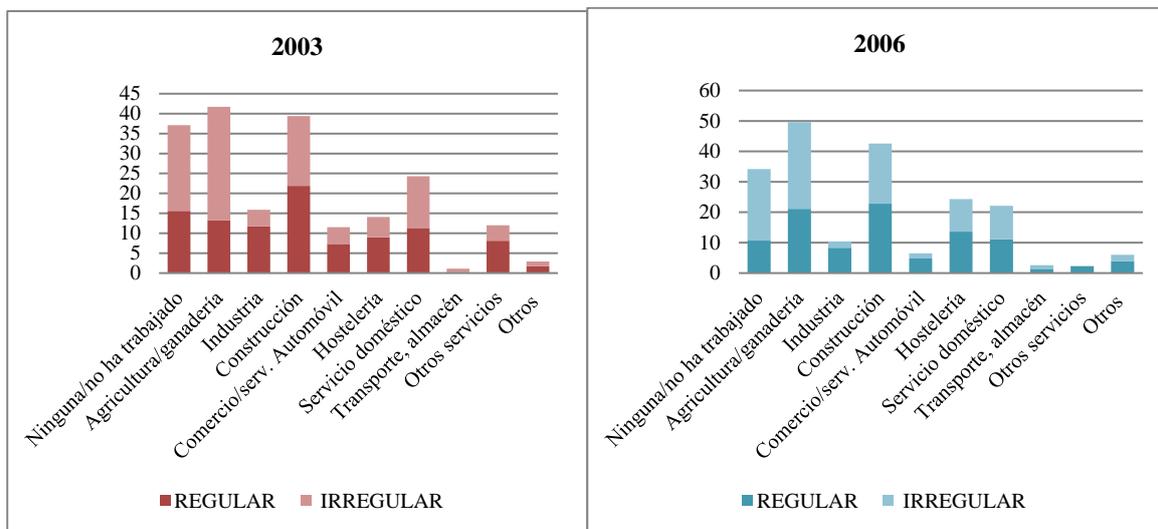
Fuente: Elaboración propia, a partir de la Encuesta del Observatorio CITE-CC.OO. Castilla-La Mancha, 2006<sup>15</sup>.

A pesar del impacto positivo del proceso de regularización del año 2005, este período se caracterizó por una alta inestabilidad y precariedad laboral (Subirats y Gomá, 1998). Sin ir más lejos, del total de trabajadores extranjeros por cuenta ajena en la región, tan solo el 19,1% tuvo un contrato indefinido (frente al 32,5% del conjunto nacional). Por otro lado, del total de parados extranjeros, solo un 3,1% disfrutó de una prestación por desempleo, de las cuales el 59% fueron mujeres; a lo cual se sumó un alto porcentaje de población inmigrante trabajando en la economía sumergida. Por sectores, la distribución fue la siguiente:

---

<sup>15</sup> *Ibidem.*

**GRÁFICOS 4 y 5:** Porcentaje de ocupación de trabajadores inmigrantes por cuenta ajena, por sector y situación jurídica en Castilla-La Mancha (en 2003 y 2006)



Fuente: Elaboración propia, a partir de la Encuesta del Observatorio CITE-CC.OO. Castilla-La Mancha, 2006<sup>16</sup>.

Así pues, con carácter general, el porcentaje de trabajadores extranjeros irregulares descendió en el año 2006, respecto a 2003. La agricultura y la ganadería siguieron siendo los sectores donde se concentraron el mayor número de trabajadores irregulares (28,4% del total en 2003, y 28,5% en 2006, respectivamente). Cifra superior incluso al número de regulares en el mismo sector (13,3% del total en 2003, y 21,1% en 2006); también en el de los servicios domésticos (donde en 2003 se contabilizó un 11,3% de trabajadores regulares, frente a un 13% de irregulares) y en el de la construcción (un 17,5% de trabajadores irregulares sobre el porcentaje total en 2003, y 19,8% en 2006). Una tónica que se repitió prácticamente en todos los sectores<sup>17</sup>.

En resumen, estos datos son un claro reflejo de la realidad del mercado laboral de la inmigración en la región castellano-manchega en sus inicios, y que estuvo fuertemente marcado por el conjunto de políticas de integración socio-laboral que se implementaron en la época. A continuación, analizaremos cómo ha evolucionado el

<sup>16</sup> *Ibidem*.

<sup>17</sup> Puede consultarse: CACHÓN RODRÍGUEZ, L. (1997). "Segregación sectorial de los inmigrantes en el mercado de trabajo en España", Cuadernos de Relaciones Laborales, nº10, Madrid: Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense, pp. 49-73, en especial p. 56 y ss. En el mismo, encontramos una amplia comparativa de la evolución de las ramas de actividad donde se concentraba la actividad de los trabajadores extranjeros a nivel nacional, desde 1995.

proceso de integración socio-laboral de los extranjeros en Castilla-La Mancha, a través de un breve resumen de los resultados de sus principales indicadores hasta las fechas más recientes, centrándonos especialmente en la última década.

## **4. PRINCIPALES INDICADORES**

### **4.1. Autorizaciones de trabajo**

Las autorizaciones de trabajo –y sus distintas clases- están sometidas en la actualidad al marco normativo establecido en el Reglamento de Ejecución<sup>18</sup> (en adelante REx) de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (en adelante LODYLE), tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009<sup>19</sup>. Sin embargo, su acceso al mercado laboral no se produce en igualdad de condiciones respecto a los nacionales, sino de un modo más limitado y restringido, provocando una desigualdad *de facto* en el reconocimiento al derecho al trabajo de los extranjeros.

Si nos centramos en los datos que arroja el cómputo total de autorizaciones de trabajo concedidas a extranjeros en Castilla-La Mancha, en el periodo 2007- 2016, de los más de tres millones de autorizaciones concedidas a este colectivo en España a lo largo de esta década (exactamente, 3.064.741), 188.190 han correspondido a Castilla-La Mancha o, lo que es lo mismo, un 6,14% del total nacional.

Analizado el porcentaje total, tanto a nivel nacional como a nivel regional, el año 2008 fue el de mayor bonanza (con 790.205 autorizaciones concedidas a nivel nacional y 62.091 en Castilla-La Mancha), lo cual representó un 7,86% del total; y en 2016, el que menos se concedieron de todo el período, un 1,75% (específicamente, 108.722 autorizaciones, a nivel nacional y 1.904, en Castilla-La Mancha). En cuanto al porcentaje de autorizaciones concedidas a trabajadores extranjeros por cuenta ajena, se

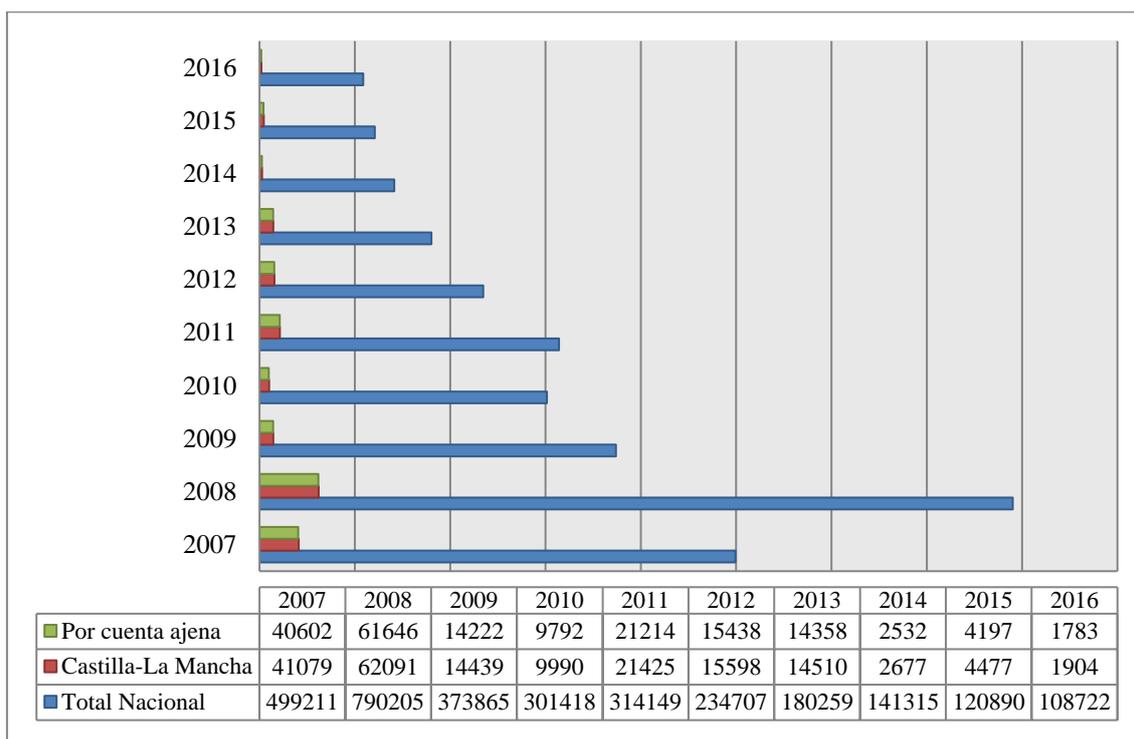
---

<sup>18</sup> *Cfr.* Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009. Publicado en el BOE núm. 103, de 30 de Abril de 2011, y con vigencia desde 30 de Junio de 2011. Su última revisión está disponible desde el 9 de Diciembre de 2015.

<sup>19</sup> *Cfr.* Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, publicada en el BOE núm. 299, de 12 de diciembre de 2009, páginas 104986 a 105031 (46 págs.).

mantiene la misma tónica que a nivel nacional; es decir, aproximadamente un 98% de las autorizaciones (de promedio) fueron concedidas a este colectivo, bajando la cifra relativamente en estos tres últimos años (específicamente, un 94,6% en 2014, un 93,7% en 2015, y un 93,6% en 2016).

**GRÁFICO 6:** Comparativa-evolución de las autorizaciones a trabajadores extranjeros a nivel nacional y en Castilla-La Mancha, total y por cuenta ajena, de 2007 a 2016

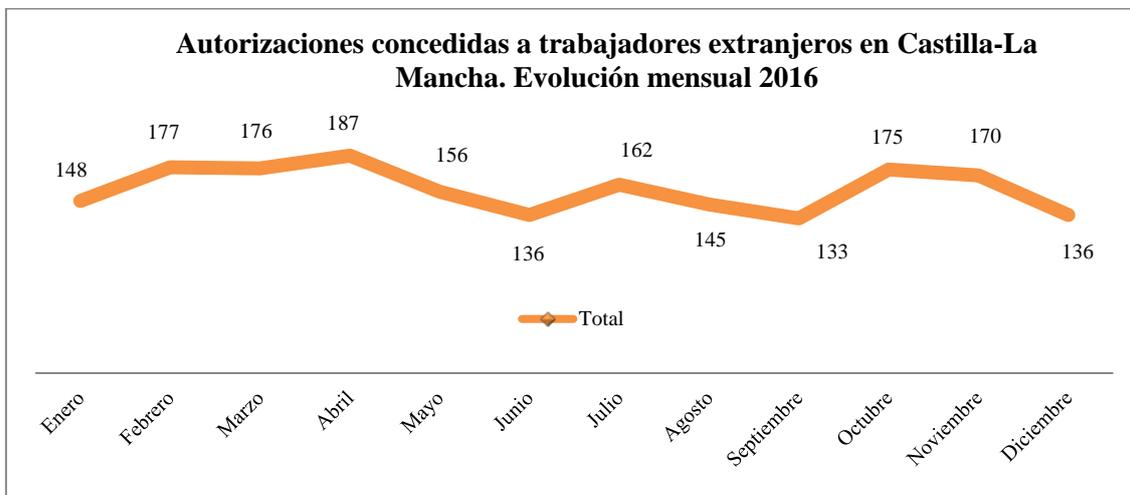


Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos de la Subsecretaría de Empleo y Seguridad Social, Ministerio de Empleo y Seguridad Social, 2007-2016<sup>20</sup>.

Así pues, en la anualidad más reciente (2016), en base a los datos disponibles del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en Castilla-La Mancha el porcentaje de autorizaciones de trabajo a extranjeros representó un 1,75% del total nacional. Por mensualidades, fue abril el mes en el que más autorizaciones se registraron (187) y septiembre, en el que menos (133). Si bien, las cifras no oscilaron ostensiblemente a lo largo del año.

<sup>20</sup> Vid. "Estadísticas de autorizaciones de trabajo a extranjeros", años 2007 a 2016. *Op. cit.* (...), disponibles en <http://www.empleo.gob.es/estadisticas/pte/welcome.htm>, [fecha de consulta: 29/05/2017].

**GRÁFICO 7:** Autorizaciones concedidas a trabajadores extranjeros en Castilla-La Mancha. Evolución mensual 2016



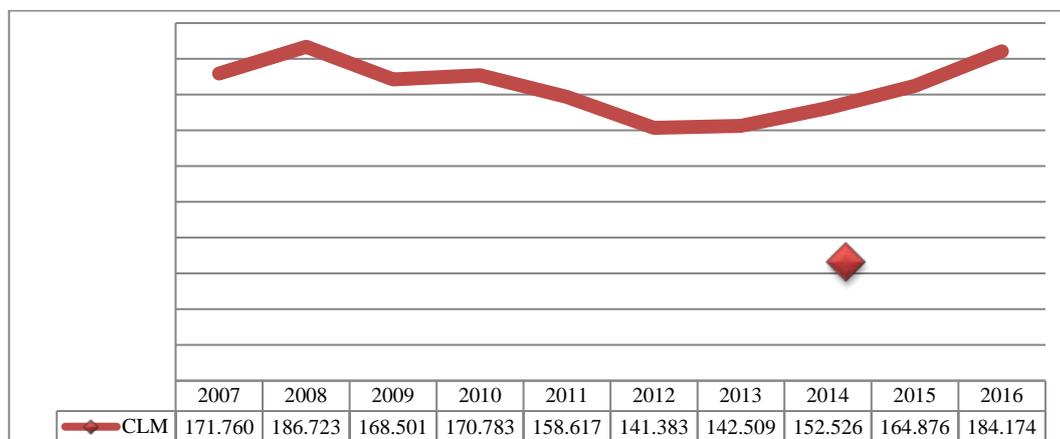
Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos de la Subsecretaría de Empleo y Seguridad Social, Ministerio de Empleo y Seguridad Social, enero-diciembre 2016<sup>21</sup>.

## 4.2. Contratación

En el periodo de estudio analizado (entre 2007 y 2016) se formalizaron en Castilla-La Mancha un total de 1.641.852 contratos a trabajadores extranjeros. El mayor número se registró en 2008, con 186.723 contratos, (seguido del año 2016, con 184.174) y la cifra más baja, en 2012, con 141.383. A partir de este año, el número total de contratos a trabajadores extranjeros comienza a remontar, incrementándose en 1.126 en 2013, 10.017 en 2014 (respecto a la cantidad total de 2013: 142.509 contratos) y, de nuevo, en 12.350 más en 2015 (en relación a la cifra total de 2014: 152.526) y, finalmente, en 2016 (con un incremento de 19.298, respecto al ejercicio anterior), como podemos visualizar en el gráfico número 8.

<sup>21</sup> Vid. “Estadísticas de autorizaciones de trabajo a extranjeros”, enero-diciembre 2016, *op. cit.* (...), disponibles en <http://www.empleo.gob.es/estadisticas/pte/welcome.htm>, [fecha de consulta: 05/06/2017].

**GRÁFICO 8:** Contratos registrados a extranjeros en Castilla-La Mancha. Periodo 2007-2016



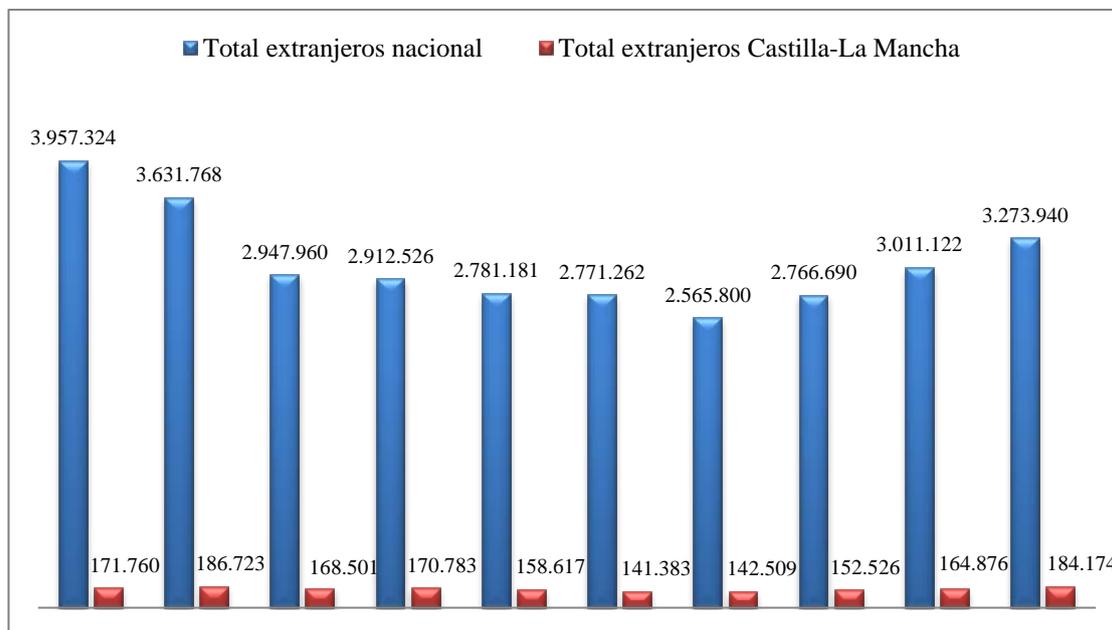
Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos de la Subsecretaría de Empleo y Seguridad Social, Ministerio de Empleo y Seguridad Social, 2007-2016<sup>22</sup>.

Si realizamos una comparativa con los totales formalizados a trabajadores extranjeros a nivel nacional entre 2007 y 2016, podemos comprobar que, en el caso nacional, el mayor número de contratos formalizados tiene lugar en 2007, y en Castilla-La Mancha en 2008 (seguido muy de cerca por la anualidad más reciente: 2016). A partir de entonces (2008-2009), comienzan a descender de forma significativa en ambos casos, si bien esta bajada se mantiene más estable en Castilla-La Mancha. De forma específica, a nivel nacional, en 2009 los contratos a extranjeros descienden un -18,83% respecto al año anterior, y en Castilla-La Mancha un -9,76%. En 2008, si lo comparamos con las cifras de 2009, en España descienden un -1,21%, mientras que en Castilla-La Mancha se incrementan un 1,35%. A partir de 2011, bajan en ambos casos, conociendo de nuevo un ligero repunte en la contratación del año 2014, donde podemos observar que esta se incrementa en un 7,83% a nivel nacional y un 7,03% en Castilla-La Mancha, respecto al año anterior. Mayor subida tiene lugar en el año 2015, con un incremento porcentual de los contratos tanto a nivel nacional, como regional (un 8,84% en España y un 7,96% en Castilla-La Mancha), ejercicio en el que observamos un claro cambio de tendencia, con una nueva remontada en la contratación a trabajadores

<sup>22</sup> Vid. "Contratos registrados a trabajadores extranjeros", años 2007 a 2016. *Ministerio de Empleo y Seguridad Social*, disponibles en <http://www.empleo.gob.es/es/estadisticas/contenidos/anuario.htm>, [fecha de consulta: 06/06/2017].

extranjeros por cuenta ajena y, muy en especial, en 2016, con (un 8,03% a nivel nacional y un 10,48% en la región).

**GRÁFICO 9:** Comparativa contratos registrados a extranjeros a nivel nacional y en Castilla-La Mancha 2007-2016



Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos de la Subsecretaría de Empleo y Seguridad Social, Ministerio de Empleo y Seguridad Social, 2007-2016<sup>23</sup>.

En lo que respecta al tipo de contratos realizados a extranjeros en Castilla-La Mancha, entre los meses de enero a diciembre de 2016, según sexo y grupos de edad, con carácter general, vemos que los contratos a varones casi duplican a los de mujeres, siendo el rango de edad entre los 25 y 44 años en el que se acumula el mayor número de contratos en ambos casos. Por provincias, entre los meses de enero a mayo, las cifras totales de contratación a trabajadores extranjeros en las cinco provincias castellano-manchegas se mantienen más o menos similares, siendo las de Toledo, Albacete, Guadalajara y Ciudad Real donde se registran un mayor número de contratos. Se sitúa a la cola la provincia de Cuenca, donde se formalizan menos de la mitad de contratos que en el resto de provincias. Sin embargo, a partir de mayo las cifras en cada una de ellas registrarán oscilaciones muy significativas (véase Tabla nº 3). Respecto a los totales, el

<sup>23</sup> *Ibidem*.

mes en el que se concentra el mayor número de contratos es septiembre, con un total de 33.720 y, el que menos, enero, con tan solo 7.744.

**TABLA 2:** Contratos a extranjeros según sexo y grupos de edad en Castilla-La Mancha y sus provincias. 2016

	TOTAL	HOMBRES			MUJERES		
		< 25 AÑOS	25-44 AÑOS	> 44 AÑOS	< 25 AÑOS	25-44 AÑOS	> 44 AÑOS
<b>ENERO 2016</b>							
Albacete	1.447	114	703	244	51	260	75
Ciudad Real	1.765	138	864	223	56	403	81
Cuenca	962	54	363	118	62	288	77
Guadalajara	1.640	128	745	149	83	456	78
Toledo	1.930	164	924	307	81	364	90
<b>CLM</b>	<b>7.744</b>	<b>599</b>	<b>3.599</b>	<b>1.041</b>	<b>333</b>	<b>1.771</b>	<b>401</b>
<b>FEBRERO 2016</b>							
Albacete	1.702	128	864	270	56	274	110
Ciudad Real	1.522	103	760	208	60	336	55
Cuenca	841	52	360	84	53	206	86
Guadalajara	1.727	146	785	175	97	417	107
Toledo	1.783	114	845	249	78	387	110
<b>CLM</b>	<b>7.575</b>	<b>543</b>	<b>3.614</b>	<b>986</b>	<b>344</b>	<b>1.620</b>	<b>468</b>
<b>MARZO 2016</b>							
Albacete	2.454	191	1.289	348	88	447	91
Ciudad Real	1.688	132	790	205	79	407	75
Cuenca	973	58	402	87	60	278	88
Guadalajara	1.826	185	832	184	93	421	111
Toledo	1.958	111	863	271	89	503	121
<b>CLM</b>	<b>8.899</b>	<b>677</b>	<b>4.176</b>	<b>1.095</b>	<b>409</b>	<b>2.056</b>	<b>486</b>
<b>ABRIL 2016</b>							
Albacete	2.240	174	1.148	302	82	402	132
Ciudad Real	1.832	129	823	246	70	472	92
Cuenca	950	68	387	116	44	247	88
Guadalajara	2.246	207	940	237	106	578	178
Toledo	1.953	97	814	302	86	499	155
<b>CLM</b>	<b>9.221</b>	<b>675</b>	<b>4.112</b>	<b>1.203</b>	<b>388</b>	<b>2.198</b>	<b>645</b>
<b>MAYO 2016</b>							
Albacete	4.297	429	2.239	677	165	611	176
Ciudad Real	2.078	145	990	309	76	451	107
Cuenca	1.770	198	725	263	100	378	106
Guadalajara	2.169	196	1.012	222	99	497	143
Toledo	2.223	157	910	300	116	589	151
<b>CLM</b>	<b>12.537</b>	<b>1.125</b>	<b>5.876</b>	<b>1.771</b>	<b>556</b>	<b>2.526</b>	<b>683</b>
<b>JUNIO 2016</b>							
Albacete	10.936	1.431	5.276	1.594	559	1.600	479
Ciudad Real	2.729	261	1.187	338	165	638	140
Cuenca	6.878	1.007	2.659	889	563	1.359	401
Guadalajara	2.299	241	1.016	188	126	584	144
Toledo	2.318	165	932	343	141	588	149
<b>CLM</b>	<b>25.160</b>	<b>3.105</b>	<b>11.067</b>	<b>3.352</b>	<b>1.554</b>	<b>4.769</b>	<b>1.313</b>
<b>JULIO 2016</b>							
Albacete	8.819	1.169	4.143	1.259	431	1.399	418
Ciudad Real	3.017	295	1.469	370	136	590	157

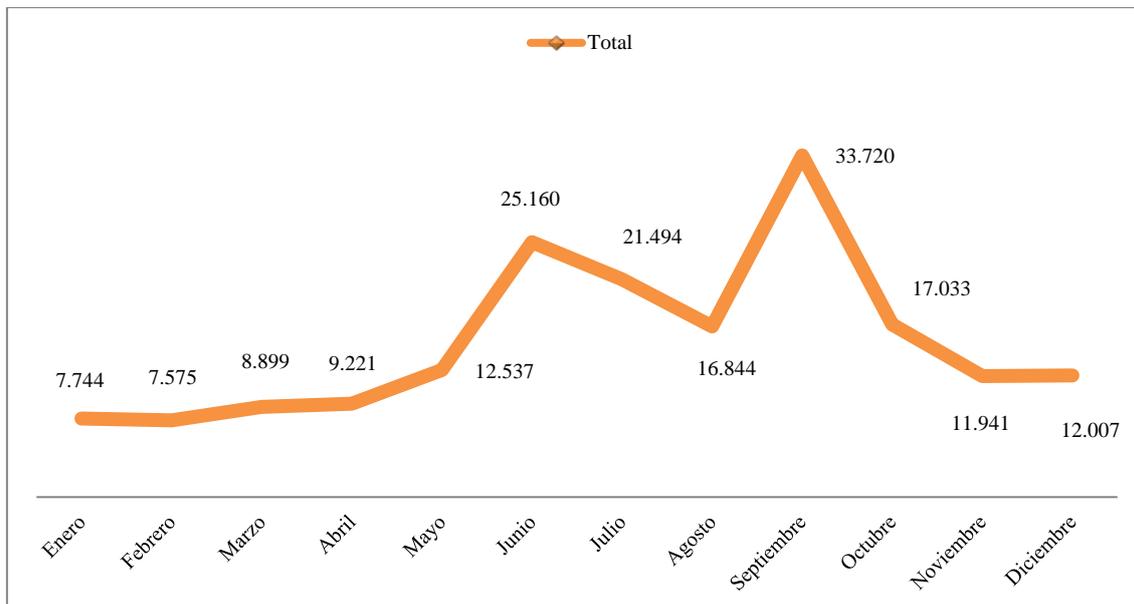
Cuenca	5.510	824	2.106	687	437	1.124	332
Guadalajara	2.130	242	842	186	124	592	144
Toledo	2.018	151	857	257	137	510	106
<b>CLM</b>	<b>21.494</b>	<b>2.681</b>	<b>9.417</b>	<b>2.759</b>	<b>1.265</b>	<b>4.215</b>	<b>1.157</b>
<b>AGOSTO 2016</b>							
Albacete	5.869	720	2.986	876	275	777	235
Ciudad Real	3.726	344	1.980	468	142	668	124
Cuenca	3.343	494	1.273	408	270	708	190
Guadalajara	1.886	196	822	177	102	464	125
Toledo	2.020	174	854	256	128	508	100
<b>CLM</b>	<b>16.844</b>	<b>1.928</b>	<b>7.915</b>	<b>2.185</b>	<b>917</b>	<b>3.125</b>	<b>774</b>
<b>SEPTIEMBRE 2016</b>							
Albacete	8.606	1.004	4.340	1.364	321	1.203	374
Ciudad Real	11.672	1.266	5.445	1.774	514	2.124	549
Cuenca	5.711	741	2.557	804	315	983	311
Guadalajara	2.159	183	942	190	109	584	151
Toledo	5.572	595	2.125	919	312	1.262	359
<b>CLM</b>	<b>33.720</b>	<b>3.789</b>	<b>15.409</b>	<b>5.051</b>	<b>1.571</b>	<b>6.156</b>	<b>1.744</b>
<b>OCTUBRE 2016</b>							
Albacete	6.112	544	3.277	1.053	174	829	235
Ciudad Real	3.903	325	1.780	585	176	821	216
Cuenca	2.025	213	803	311	114	442	142
Guadalajara	2.129	170	953	180	89	602	135
Toledo	2.864	215	1.189	416	169	688	187
<b>CLM</b>	<b>17.033</b>	<b>1.467</b>	<b>8.002</b>	<b>2.545</b>	<b>722</b>	<b>3.382</b>	<b>915</b>
<b>NOVIEMBRE 2016</b>							
Albacete	3.698	294	1.800	761	114	533	196
Ciudad Real	2.195	175	1.065	396	66	408	85
Cuenca	1.135	98	468	179	53	250	87
Guadalajara	2.183	216	890	225	113	588	151
Toledo	2.280	171	983	388	97	498	143
<b>CLM</b>	<b>11.491</b>	<b>954</b>	<b>5.206</b>	<b>1.949</b>	<b>443</b>	<b>2.277</b>	<b>662</b>
<b>DICIEMBRE 2016</b>							
Albacete	3.480	330	1.837	683	110	387	133
Ciudad Real	3.395	417	1.693	575	72	509	129
Cuenca	971	88	365	148	50	228	92
Guadalajara	1.952	198	803	204	95	517	135
Toledo	2.209	158	1.008	370	93	469	111
<b>CLM</b>	<b>12.007</b>	<b>1.191</b>	<b>5.706</b>	<b>1.980</b>	<b>420</b>	<b>2.110</b>	<b>600</b>

Fuente: Elaboración propia, a partir de las estadísticas del Servicio Público de Empleo Estatal, 2016<sup>24</sup>.

En el siguiente gráfico podemos apreciar las fuertes oscilaciones que ha sufrido el número total mensual de contratos a trabajadores extranjeros en Castilla-La Mancha, a lo largo del año 2016, donde podemos ver que el mayor número de contratos se concentran entre los meses de mayo a septiembre:

<sup>24</sup> Vid. "Datos estadísticos de contratos. Estadísticas desde enero de 2006". *Servicio Público de Empleo Estatal. Ministerio de Empleo y Seguridad Social*, disponibles en [https://www.sepe.es/contenidos/que\\_es\\_el\\_sepe/estadisticas/datos\\_estadisticos/contratos/datos/estadisticas\\_nuevas.html](https://www.sepe.es/contenidos/que_es_el_sepe/estadisticas/datos_estadisticos/contratos/datos/estadisticas_nuevas.html), [fecha de consulta: 07/06/2017].

**GRÁFICO 10:** Contratos registrados a extranjeros en Castilla-La Mancha. Evolución mensual 2016



Fuente: Elaboración propia, a partir de las estadísticas del Servicio Público de Empleo Estatal, 2016<sup>25</sup>.

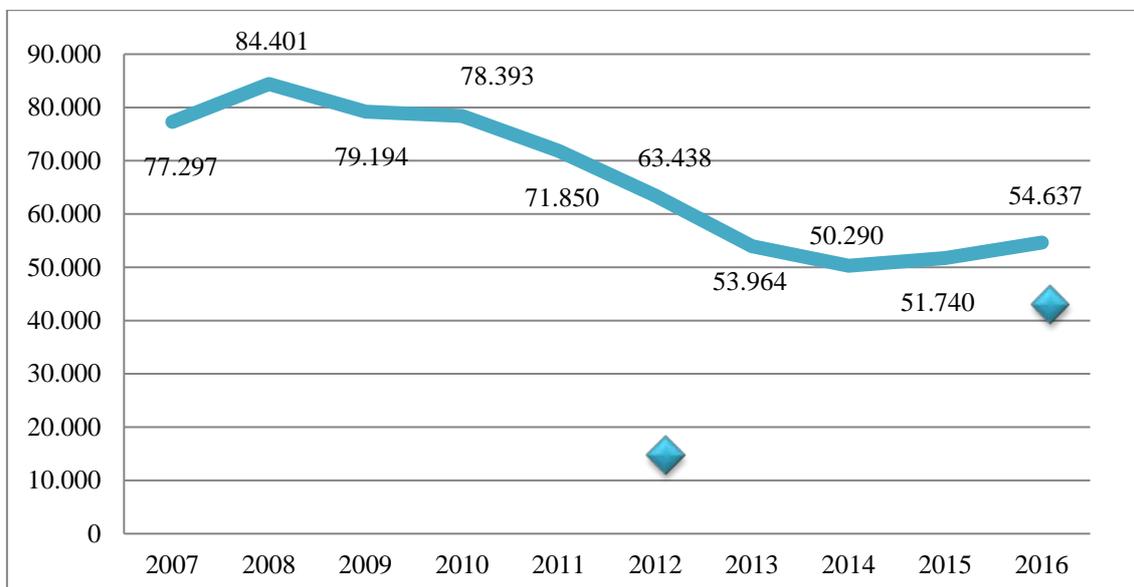
### 4.3. Afiliaciones a la Seguridad Social

Por otro lado, la evolución de la afiliación media de trabajadores extranjeros en Castilla-La Mancha se ha comportado de forma bastante similar a la afiliación media total de trabajadores en la región (en términos generales) durante el periodo 2007-2016. Del mismo modo, en el año 2008 evidenciamos un importante repunte de la afiliación de trabajadores extranjeros a la Seguridad Social, que se incrementa en un 9,19% respecto a 2007 (sin embargo, en el total regional -absoluto-, la subida es tan solo del 1,13%). En ambos casos, 2008 es el año en el que se registra el mayor número de afiliaciones durante el periodo de estudio, llegando hasta las 84.401, de trabajadores extranjeros en Castilla-La Mancha (siendo 761.863 el total regional). También encontramos otra diferencia en este marco comparado y es que, mientras que las afiliaciones de trabajadores extranjeros en la región alcanzan su mínimo histórico en 2014 (con 50.260, suponiendo un descenso de un -40,41% respecto a 2008), en el total regional este mismo fenómeno tiene lugar un año antes: en 2013, ejercicio en el que se contabilizan 601.337 afiliaciones. Finalmente, en ambos casos, también se produce una ligera subida de las mismas en el año 2015. En el total de extranjeros regional, en 2015, es de un 2,88% respecto a 2014 y en el total regional (extranjeros y nacionales), de un

<sup>25</sup> *Ibidem.*

3,15%. Esta tendencia alcista también se mantiene en 2016, como podemos evidenciar en el siguiente gráfico.

**GRÁFICO 11:** Evolución anual afiliación media de trabajadores extranjeros en Castilla-La Mancha. 2007-2016



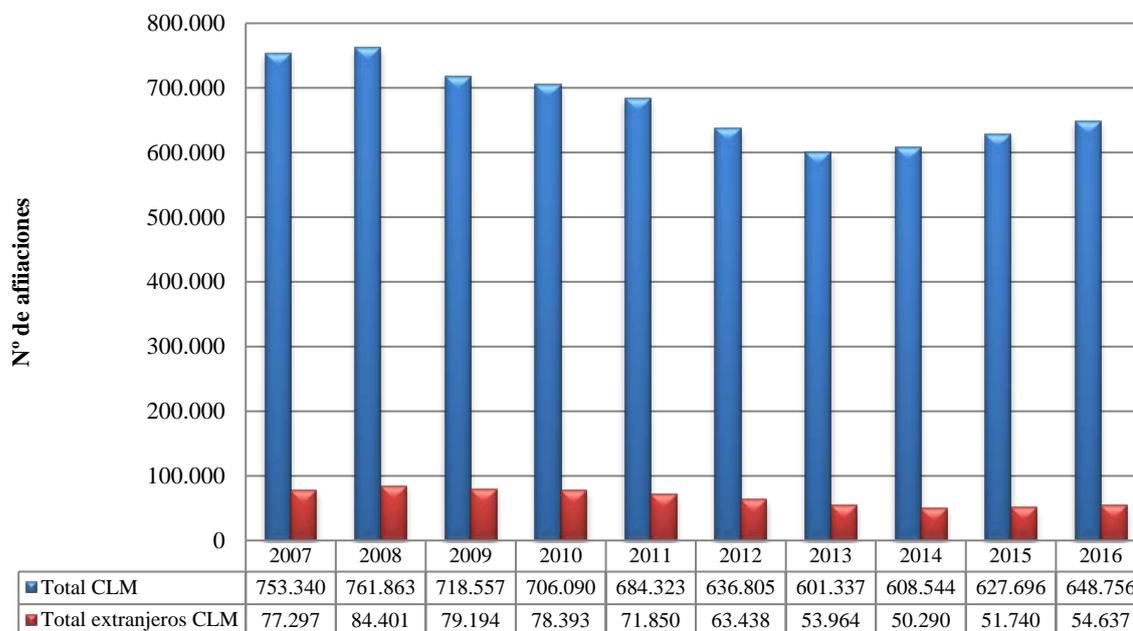
Fuente: Elaboración propia, a partir de las estadísticas de la Secretaría General de Inmigración y Emigración, 2007-2015, y del Anuario Estadístico del Mercado de Trabajo de Castilla-La Mancha 2016<sup>26</sup>.

Si continuamos profundizando en la comparativa entre el total de afiliados en Castilla-La Mancha con el total de trabajadores extranjeros afiliados en la región, vemos que el porcentaje medio de afiliaciones de extranjeros representa una media de casi un 10% (exactamente un 9,86%) sobre el total regional. Este porcentaje es ligeramente superior entre los años 2008 a 2011 (específicamente, un 11,08% en 2008, un 11,02% en 2009, un 11,10% en 2010 y un 10,49% en 2011). A partir de este año, se produce una ligera y progresiva desaceleración de la afiliación de trabajadores extranjeros a la Seguridad Social en Castilla-La Mancha respecto al total regional, descendiendo hasta el 9,96% en 2012, el 8,97% en 2013, el 8,26% en 2014 y el 8,24% en 2015. Si bien, como podemos observar en el Gráfico 12, es a partir de ese año cuando las cifras

<sup>26</sup> Vid. “Trabajadores Extranjeros afiliados a la Seguridad Social en Alta Laboral”. Anuario de Estadísticas de la Secretaría General de Inmigración y Emigración. Ministerio de Empleo y Seguridad Social, 2007 a 2015. Disponible en: <http://www.empleo.gob.es/es/estadisticas/contenidos/anuario.htm>, y “Afiliaciones medias en alta de extranjeros por regímenes, sexo y provincia”, Anuario Estadístico del Mercado de Trabajo de Castilla-La Mancha 2016. Disponible en: [http://empleoyformacion.jccm.es/fileadmin/user\\_upload/observatorio\\_ocupacional/2016/Informe\\_Anuar\\_2016.pdf](http://empleoyformacion.jccm.es/fileadmin/user_upload/observatorio_ocupacional/2016/Informe_Anuar_2016.pdf), [fecha de consulta: 12/06/2017].

comienzan a subir lenta y progresivamente hasta llegar al momento actual; aunque sin alcanzar a los niveles de los años 2008 ó 2007.

**GRÁFICO 12:** Comparativa media total afiliados en alta laboral en Castilla-La Mancha con media total afiliados extranjeros en Castilla-La Mancha. 2007-2016



Fuente: Elaboración propia, a partir de las estadísticas de la Secretaría General de Inmigración y Emigración, 2007-2015, y del Anuario Estadístico del Mercado de Trabajo de Castilla-La Mancha 2016<sup>27</sup>.

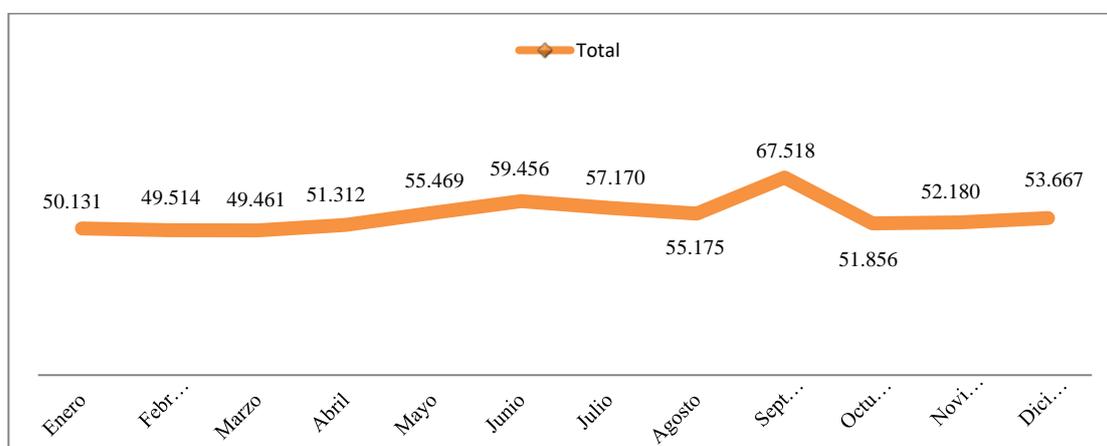
En relación al año 2016, de enero a diciembre, en base a los datos obrantes en la Secretaría General de Inmigración y Emigración y el Observatorio de Empleo de Castilla-La Mancha, vemos que existe una tendencia más o menos equilibrada y ascendente de enero a junio (con la excepción de los meses de febrero y marzo, donde baja levemente).

Es precisamente en el mes de junio cuando el número de afiliados comienza a repuntar de forma leve, aunque significativa, superando por primera vez los niveles de

<sup>27</sup>Vid. “Trabajadores Extranjeros afiliados a la Seguridad Social en Alta Laboral”. Histórico de estadísticas de afiliación publicadas desde 1999”, de la Secretaría General de Inmigración y Emigración. Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Disponible en: [http://www.seg-social.es/Internet\\_1/Estadistica/Est/AfiliacionAltaTrabajadores/SeriesDeAfiliacionPublicadasDesde1999/index.htm](http://www.seg-social.es/Internet_1/Estadistica/Est/AfiliacionAltaTrabajadores/SeriesDeAfiliacionPublicadasDesde1999/index.htm), y “Afiliaciones medias en alta de extranjeros por regímenes, sexo y provincia”, Anuario Estadístico del Mercado de Trabajo de Castilla-La Mancha 2016. Disponible en: [http://empleoyformacion.jccm.es/fileadmin/user\\_upload/observatorio\\_ocupacional/2016/Informe\\_Anual\\_2016.pdf](http://empleoyformacion.jccm.es/fileadmin/user_upload/observatorio_ocupacional/2016/Informe_Anual_2016.pdf), [fecha de consulta: 14/06/2017].

2013 (con 59.456 trabajadores extranjeros afiliados a la Seguridad Social). Este número desciende de nuevo levemente en los meses de julio (con un total de 57.170) y agosto (con 55.175), subiendo de nuevo en el mes de septiembre, alcanzando la cifra record o más elevada del 2016, con 67.518 afiliaciones (un 34,68% más que en enero). En octubre y noviembre, de nuevo, vuelven a descender, con una bajada del -23,20% respecto al mes de septiembre (y en relación a octubre), y un -22,72% (respecto a noviembre). En diciembre, sube de nuevo el número de afiliaciones, un 2,77% sobre el mes anterior, como podemos comprobar a continuación.

**GRÁFICO 13:** Evolución mensual afiliación trabajadores extranjeros en Castilla-La Mancha. Enero-diciembre 2016



Fuente: Elaboración propia, a partir de las estadísticas de la Seguridad Social, enero-diciembre 2016<sup>28</sup>

Para finalizar, en el siguiente gráfico establecemos la comparativa de la evolución de la afiliación de trabajadores extranjeros, a nivel nacional y en Castilla-La Mancha, entre los meses de enero a diciembre de 2016. Respecto a los totales, podemos comprobar que la afiliación media en Castilla-La Mancha durante todo el ejercicio representa un 3,22% de la media total nacional anual. Por mensualidades, a nivel nacional, el mes donde se recaba el mayor número de afiliaciones es julio (con 1.738.806) y el que menos, enero (con 1.602.923, un 7,81% menos que en julio). Por el contrario, a nivel regional, en Castilla-La Mancha, el mes con mayor registro es septiembre (con 67.518 afiliaciones) y el que menos marzo (con 49.461, un -26,74% respecto a septiembre).

<sup>28</sup> Vid. "Estadísticas, Presupuestos y Estudios: Afiliación media mensual", Enero-Diciembre de 2016. Seguridad Social. Ministerio de Empleo y Seguridad Social, disponibles en [http://www.seg-social.es/Internet\\_1/Estadistica/Est/AfiliacionAltaTrabajadores/SeriesDeAfiliacionPublicadasDesde1999/Serie2016/2016Medias/index.htm](http://www.seg-social.es/Internet_1/Estadistica/Est/AfiliacionAltaTrabajadores/SeriesDeAfiliacionPublicadasDesde1999/Serie2016/2016Medias/index.htm), [fecha de consulta: 16/06/2017].

**GRÁFICO 14:** Comparativa mensual evolución afiliación trabajadores extranjeros, a nivel nacional y en Castilla-La Mancha. Enero-diciembre 2016



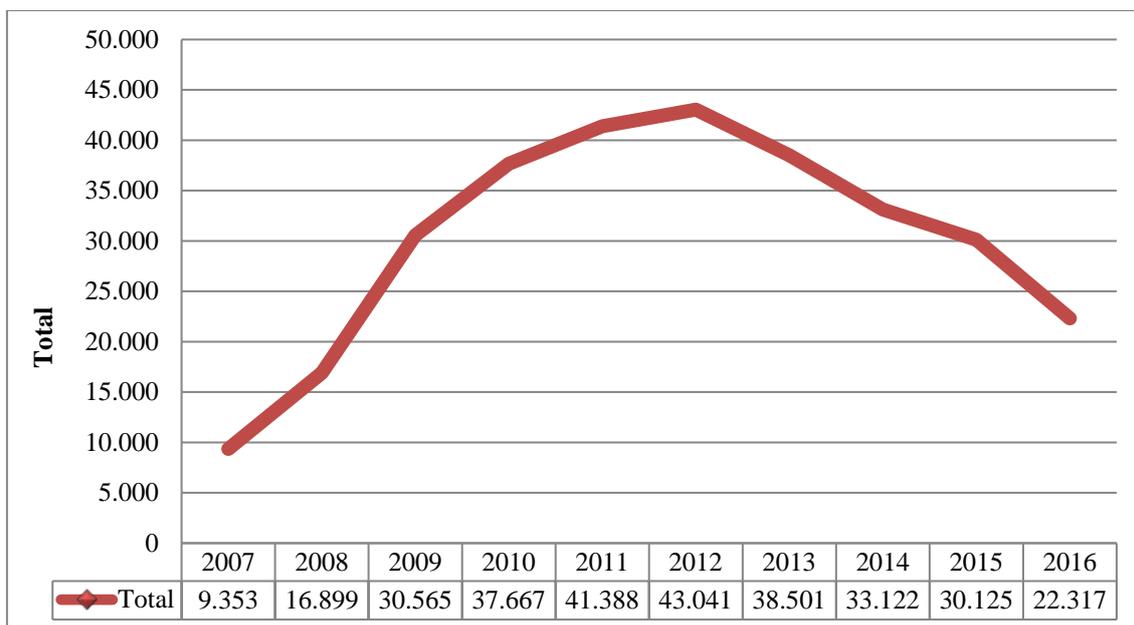
Fuente: Elaboración propia, a partir de las estadísticas de la Seguridad Social, enero-diciembre 2016<sup>29</sup>

#### 4.4. Desempleo

A lo largo del periodo de estudio (2007-2016) podemos destacar que el comportamiento del desempleo en relación a los trabajadores extranjeros se desarrolló de forma idéntica al del nivel nacional. Es decir, coincide con el conjunto de España en que su cifra más baja se recoge en 2007 (con 9.353 desempleados de media) y la más alta en 2012 (con 43.041), cuadruplicando a esta con una subida del 460,18% (exactamente) respecto a la primera. De igual modo, es a partir de 2012 cuando comienza a descender el desempleo de extranjeros de forma paulatina y progresiva, hasta llegar a los 22.317 en 2016 (un -48,15% respecto a 2012). Si bien esta cifra queda algo alejada de la anualidad donde se registran los datos más bajos de desempleo “extranjero” (2007), como podemos comprobar en el gráfico número 15.

<sup>29</sup> *Ibidem.*

**GRÁFICO 15:** Evolución del desempleo de trabajadores extranjeros en Castilla-La Mancha. 2007-2016



Fuente: Elaboración propia, a partir de los Anuarios de estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, años 2007 a 2016<sup>30</sup>.

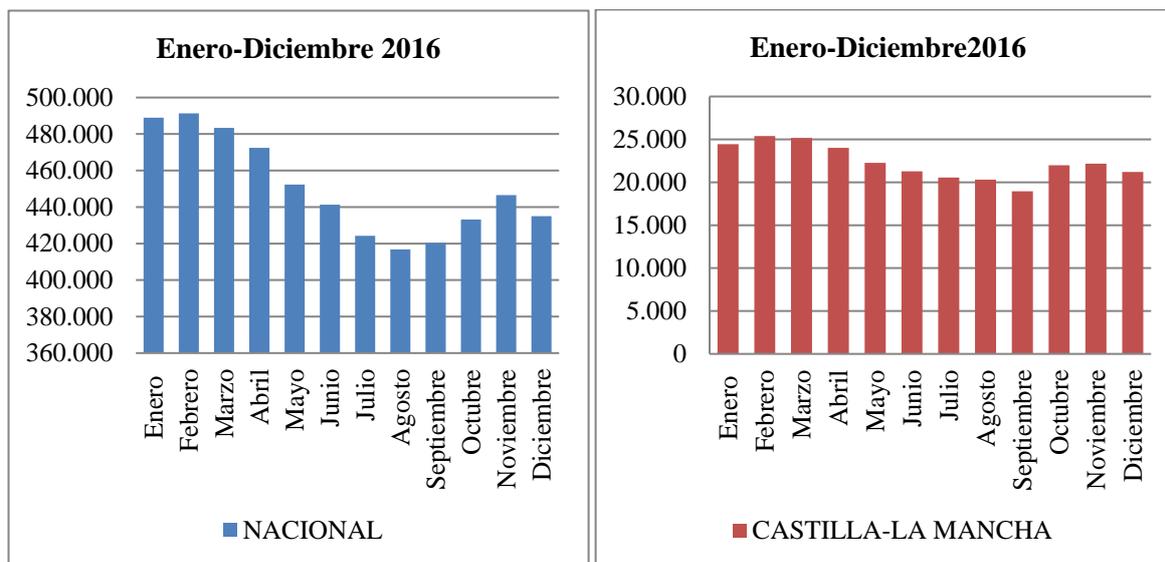
Sin embargo, si a continuación nos detenemos en la evolución mensual de la anualidad relativa a 2016, vemos que en los meses de enero a diciembre se han producido escasas variaciones entre el nivel nacional y el regional (en Castilla-La Mancha). Las cifras totales mensuales de desempleo de extranjeros se han mantenido menos estables en Castilla-La Mancha que en el conjunto nacional. No obstante, los totales se han comportado de forma más o menos similar: con bajadas significativas a partir del mes de abril, y alcanzando sus cuotas más bajas de desempleo en los meses de agosto (a nivel nacional) y septiembre (en Castilla-La Mancha), volviendo a remontar en los meses de octubre y noviembre, y con una ligera bajada en el mes de diciembre.

No obstante, la tendencia general es prácticamente idéntica en los dos niveles. Es decir, tanto en el nacional como en el regional se produce un repunte del desempleo en el mes de febrero (llegando a los 491.290 desempleados en el primero de ellos – con

<sup>30</sup> Vid. “Anuario de estadísticas. Años 2007- 2015”, *Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Gobierno de España*, disponibles en <http://www.empleo.gob.es/es/estadisticas/contenidos/anuario.htm>, y “Resumen de datos estadísticos. Enero-diciembre 2016”, *Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Gobierno de España*, disponibles en [https://www.sepe.es/contenidos/que\\_es\\_el\\_sepe/estadisticas/datos\\_avance/datos/](https://www.sepe.es/contenidos/que_es_el_sepe/estadisticas/datos_avance/datos/), [fecha de consulta: 19/06/2017].

una variación interanual absoluta de -54.939 desempleados-, y a los 25.397 en el regional, -con una variación interanual absoluta de -2.496-) y una ligera bajada a partir del mes de marzo y hasta llegar a agosto, cuando España alcanza las cifras más bajas de desempleo de extranjeros (con un total mensual de 416.772, -15,17% respecto a febrero, y una variación interanual absoluta de -47.399 desempleados). En Castilla-La Mancha, la suma más baja de desempleo se produce en el mes de septiembre (con 18.962 desempleados, una bajada de -25,34% respecto a febrero, y una variación interanual absoluta de -46.057). De nuevo, suben los totales en octubre, hasta los 433.133 desempleados en el nivel nacional (lo cual representa una subida de 3,9% respecto a agosto), y hasta los 21.995 en el regional (de un 15,99%, en relación a septiembre); así como en noviembre (con 446.554 desempleados en el nivel nacional y con 22.177 en Castilla-La Mancha). Bajando ligeramente, en ambos casos, en el mes de diciembre (específicamente un -2,59% a nivel nacional y un -4,34% en Castilla-La Mancha, respecto a noviembre).

**GRÁFICOS 16 y 17:**



Fuente: Elaboración propia, a partir del Resumen de datos estadísticos del SEPE, enero-diciembre de 2016<sup>31</sup>.

<sup>31</sup> Vid. "Resumen de datos estadísticos. Enero-diciembre 2016", (...) *Op.cit.*, disponibles en [https://www.sepe.es/contenidos/que\\_es\\_el\\_sepe/estadisticas/datos\\_avance/datos/](https://www.sepe.es/contenidos/que_es_el_sepe/estadisticas/datos_avance/datos/), [fecha de consulta: 30/05/2017].

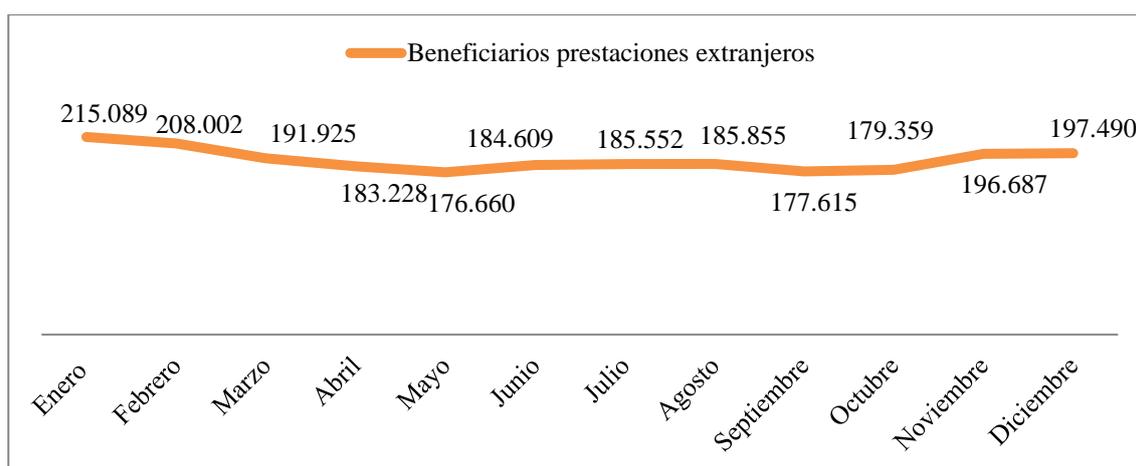
#### 4.5. Beneficiarios de prestaciones por desempleo

En relación al número de trabajadores extranjeros beneficiarios de prestaciones por desempleo, a nivel nacional, podemos comprobar cómo han ido descendiendo estos en los últimos años. Sin ir más lejos, en 2015 se redujeron un -11,7% respecto al año anterior y en 2016 otro -6,4% adicional (datos de diciembre de 2016). Estos, lógicamente, también se ven reflejados en el porcentaje de beneficiarios y demandantes de empleo del mismo colectivo, que se han reducido en 2015 un -4,08% respecto a 2014 y se han incrementado en 2,56%, si tenemos en cuenta datos de diciembre de 2016. De esta forma, en 2014 existía un porcentaje de beneficiarios demandantes de empleo extranjeros del 35,07%, en 2015 fue del 33,647% y en 2016, del 34,50% (datos a diciembre de 2016).

Finalmente y, en base a la síntesis de datos nacionales de beneficiarios de prestaciones por desempleo extranjeros, el número total fue de 239.079 en 2014 (un 9,9% sobre el total de beneficiarios), de 211.050 en 2015 (igualmente, un 9,9%) y de 197.490 en 2016 (un 10%, respectivamente).

En el gráfico número 18 podemos evidenciar de forma más detallada la evolución relativa a 2016, entre los meses de enero a diciembre:

**GRÁFICO 18:** Evolución beneficiarios prestaciones (extranjeros) en España. Enero-diciembre 2016



Fuente: Elaboración propia, a partir del Resumen de datos estadísticos del SEPE, enero-diciembre de 2016<sup>32</sup>.

<sup>32</sup> Vid. "Resumen de datos estadísticos. Enero-Diciembre de 2016", *Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)*, Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Gobierno de España, disponibles en

La mayor parte de estos disfrutaron de Prestaciones Contributivas y Renta Activa de Inserción, seguido de Subsidios por desempleo. No obstante, si bien el porcentaje en Rentas Activas de Inserción y en Subsidios se redujeron en número igualmente en 2015 y 2016 (un -4% y -2,4%, respectivamente, en el primer caso; y un -6,6% y un -4,1%, respectivamente, en el segundo), las Prestaciones contributivas se incrementaron un 4,6% en 2016.

**TABLA 3:** Beneficiarios de prestaciones por desempleo a extranjeros (diciembre 2016)

	2014	2015	Incremento 2015 s/ 2014 (%)	2016	Incremento 2016 s/ 2015 (%)
<b>% sobre total Beneficiarios</b>	<b>9,89</b>	<b>9,89</b>	<b>0,0</b>	<b>9,95</b>	<b>0,6</b>
Prestación Contributiva	11,14	12,02	7,9	12,58	4,6
Subsidio	9,57	8,94	-6,6	8,57	-4,1
Renta Activa de Inserción	10,07	9,67	-4,0	9,43	-2,4
Subsidio Eventuales Agrarios	2,45	2,83	15,8	3,43	21,1
Programa de Activación para el Empleo	0,00	11,72		9,74	-16,9

Fuente: Elaboración propia, a partir del Resumen de datos estadísticos del SEPE, diciembre de 2016<sup>33</sup>.

Sobre el porcentaje total de beneficiarios, en 2016 el colectivo de extranjeros representó una media del 12,58% sobre el total en el caso de las Prestaciones Contributivas (con un incremento del 4,6% respecto a 2015); del 8,57% en Subsidios (con una bajada de -4,1%, en relación al año anterior), del 9,43% sobre las Rentas Activas de Inserción (-2,4%, respecto a 2015); del 3,43% en los Subsidios Eventuales Agrarios (donde se produce la subida más alta, en relación a 2015: un 21,1%); y del 9,74% relacionados con el Programa de Activación para el Empleo (también con la bajada más acusada, respecto a 2015, con un -16,9%) [todos ellos son datos de diciembre de 2016].

En relación al origen de los beneficiarios extranjeros a nivel nacional, los pertenecientes al entorno no comunitario fueron superiores en número a los del comunitario.

---

[http://www.sepe.es/contenidos/que\\_es\\_el\\_sepe/estadisticas/datos\\_avance/datos/index.htm](http://www.sepe.es/contenidos/que_es_el_sepe/estadisticas/datos_avance/datos/index.htm), [fecha de consulta: 20/06/2017].

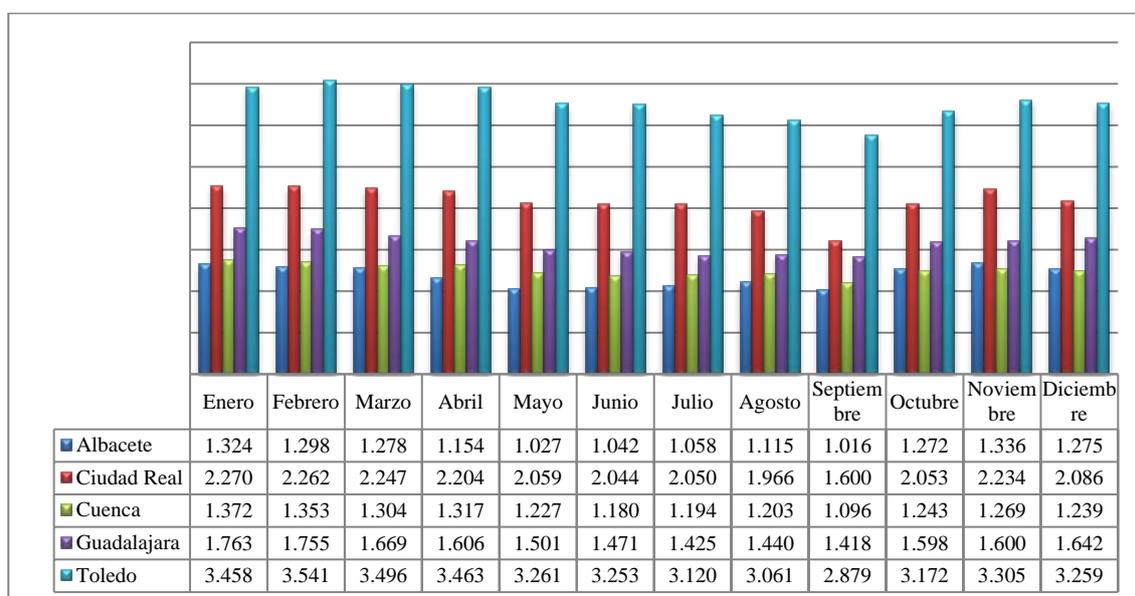
<sup>33</sup> Vid. "Resumen de datos estadísticos. Diciembre de 2016", *Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Gobierno de España*, disponibles en [https://www.sepe.es/contenidos/que\\_es\\_el\\_sepe/estadisticas/datos\\_avance/datos/](https://www.sepe.es/contenidos/que_es_el_sepe/estadisticas/datos_avance/datos/), [fecha de consulta: 21/06/2017].

Por otro lado, el gasto público total destinado al abono de estas prestaciones fue de 161.510 euros en 2014, de 143.931 euros en 2015 (un -9,6%, que en el ejercicio anterior) y de 138.197 euros en 2016 (un -4% menos que en 2015).

Si a continuación nos detenemos en los datos de 2016, relativos a la distribución de los beneficiarios extranjeros en Castilla-La Mancha, por provincias, podemos observar que (una vez más) es Toledo la que acumula el mayor número de beneficiarios extranjeros de prestaciones, llegando hasta los 39.268, durante los meses de enero a diciembre de 2016. Le siguen en número (algo alejados) Ciudad Real, con un sumatorio total de 25.075 beneficiarios y Guadalajara con 18.888. A continuación, Cuenca, con 14.997 y, en último lugar (aunque muy de cerca) Albacete, con 14.195.

Los meses en los que se concentra el mayor número de beneficiarios por provincias son, en primer lugar, febrero (con 10.209), seguido de enero (con 10.187). Por el contrario, el mes donde se registra el número más bajo es septiembre (con 8.009). Sin embargo, a partir de mes de octubre, se producirá un repunte (hasta los 9.338 beneficiarios); así como en los meses de noviembre (9.744) y diciembre (9.501).

**GRÁFICO 19:** Distribución beneficiarios (extranjeros) en Castilla-La Mancha, por provincial. Enero-diciembre 2016



Fuente: Elaboración propia, a partir del Resumen de datos estadísticos del SEPE, enero-diciembre de 2016<sup>34</sup>.

<sup>34</sup> Vid. "Resumen de datos estadísticos. Enero-diciembre de 2016", Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Gobierno de España, disponibles en

## 5. UNAS BREVES REFLEXIONES FINALES

A través de este trabajo, hemos analizado un amplio fondo documental de trasfondo histórico, jurídico, sociológico y estadístico sobre la inmigración laboral en Castilla-La Mancha y su impacto en el mercado de trabajo nacional y regional. Sobre esta base, y manteniendo intacto nuestro objetivo primigenio, cuando hemos analizado datos, depurado responsabilidades y mostrado conclusiones, los hemos hecho pretendiendo visibilizar el perfil de una fuerza laboral y social de primer nivel, que ha contribuido a la construcción de la región castellano-manchega y del país durante décadas, con la cualidad de quien no ha nacido en esta tierra. Frente a actitudes que pretenden que contemplemos al inmigrante como al “diferente”, al que “no pertenece”.

Por ello, estamos convencidos de lo oportuno de esta contribución, precisamente por la conveniencia de mostrar una visión objetiva, neutral y desapasionada acerca de lo que el trabajador extranjero representa y ha representado para Castilla-La Mancha y España. Una visión más real del fenómeno de la inmigración laboral, en base a resultados y contribuciones concretas a una sociedad, una región y un país desarrollados. Protagonizada por personas anónimas que han tenido que abandonar sus lugares de origen, huyendo en ocasiones de la miseria y los desequilibrios que la propia sociedad global genera. Porque, por todos estos motivos, hablar de inmigración en la región castellano-manchega era una cuestión necesaria y urgente, aunque en ocasiones no haya sido prioritaria.

Con este fin, la presente investigación ha pretendido fomentar un debate jurídico, académico y social, en base a la necesidad y la urgencia de afinar de nuevo nuestros sistemas ante este fenómeno. Porque es oportuno reflexionar sobre el modelo de inmigración que realmente se quiere en Castilla-La Mancha, y por ende, en España y en sus regiones. Porque el mundo global no puede seguir dando la espalda por tiempo indefinido a una realidad que genera parias -propios y ajenos- en sus territorios, los cuales dejan tras de sí caminos sembrados de nuevas realidades para convertirse en

---

[http://www.sepe.es/contenidos/que\\_es\\_el\\_sepe/estadisticas/datos\\_avance/datos/index.htm](http://www.sepe.es/contenidos/que_es_el_sepe/estadisticas/datos_avance/datos/index.htm), [fecha de consulta: 22/06/2017].

“Quijotes” en nuevas tierras prometidas. Allí donde el viaje es corto, tal vez una eternidad, un instante, el infinito, la vida entera.

## REFERENCIAS

CABEZA PEREIRO, J. y MENDOZA NAVAS, N. (Coords.). (2008). Tratamiento jurídico de la inmigración. Albacete: Editorial Bomarzo.

CACHÓN RODRÍGUEZ, L. (1997). “Segregación sectorial de los inmigrantes en el mercado de trabajo en España”, Cuadernos de Relaciones Laborales, nº10, Madrid: Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense, pp. 49-73

CASAS, F. (2010). “Políticas de integración de los inmigrantes en Castilla-La Mancha”. Boletín Informativo de Trabajo Social, BITS, núm. 14, enero de 2010.

CES (2006). “Informe 2/2005 Sobre el Plan Regional para la integración laboral de inmigrantes en Castilla-La Mancha”, Consejo Económico y Social de Castilla-La Mancha. Toledo: CES, pp. 28 y ss.

CHARRO BAENA, P. y BENLLOCH, P. (2007). Guía práctica de contratación laboral de extranjeros, Navarra: Editorial Aranzadi.

CC.OO. CLM. (2007). Informe “Tras la primera ola. Condiciones sociales, opiniones y actitudes de los inmigrantes en Castilla-La Mancha”, CC.OO. de Castilla-La Mancha, Albatán: Albacete.

DE LA IGLESIA PALACIOS, E. (2009). “El derecho de los ciudadanos extranjeros a trabajar en España: Una perspectiva jurídica general”. XXIX Jornadas de Estudio. Derecho Inmigración e Integración. Abogacía General del Estado, Dirección del Servicio Jurídico del Estado (pp. 273-276). Madrid: Editorial del Ministerio de Justicia.

DÍEZ BUESO, L. (2003). “El marco competencial”, en VV.AA. Ciudadanía e Inmigración, Revista Aragonesa de Administración Pública, Zaragoza, pp. 187-188.

MOYA ESCUDERO, M. y RUEDA VALDIVIA, R. (2003). Régimen jurídico de los trabajadores extranjeros en España. Madrid: La Ley.

SUBIRATS, J. y GOMÁ, R. (eds.) (1998). Las políticas públicas en España. Barcelona: Ed. Ariel.

TRIGUERO MARTÍNEZ, L.A. (2008). El estatuto jurídico laboral del trabajador extranjero inmigrante. Albacete: Editorial Bomarzo.

### **RECURSOS ELECTRONICOS**

<https://www.jccm.es/>

<http://www.castillalamancha.es/>

<https://www.sepe.es>

<https://e-empleo.jccm.es/OVI/>

<http://empleoyformacion.jccm.es/otras-secciones/observatorio-empleo/>

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/publicaciones/index.html>

<http://www.empleo.gob.es/es/estadisticas/anuarios/index.htm>